Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL E
IMPRENTAS

LEYES . DECRETOS . RESOLUCIONES
DISPOSICIONES MINISTERIALES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, viernes 4 de julio de 1958 — Número 18.679

DEROGANSE INHABILITACIONES POLITICAS, GREMIALES, DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y RESTRICCIONES EN LA PROPAGANDA POLITICA DICTADAS POR EL GOBIERNO PROVISIONAL

LEY 14.444

Sancionada: Junio 26-1958
Promulgada: Julio 1º-1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Deróganse los Decretos Leyes Nros. 4.161|956, 4.258|956, 7.107|956 y 22.490|956.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

A. GOMEZ
Luis A. Viscay

F. F. MONJARDIN
Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 14.444 —

Buenos Aires, 1º de julio de 1958

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 1.860

Auméntase el Mínimo Inembargable de Sueldos, Jubilaciones y Pensiones

LEY 14.443

Sancionada: Junio 20-1958
Promulgada: Junio 27-1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Substitúyese el texto de los artículos 1º y 2º de la Ley 9.511 sobre inembargabilidad de sueldos, jubilaciones y pensiones, por el que a continuación se expresa:

"Artículo 1º — No son susceptibles de embargo, ni pueden ser enajenados, ni afectados a terceros por derecho alguno, los salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones que no excedan de un mil pesos moneda nacional, con la salvedad de las cuotas por alimentos y litis expensas, que deben ser fijadas dentro de un mínimo que permita la subsistencia del alimentante".

"Artículo 2º — Los salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones que excedan de un mil pesos mensuales, sólo podrán embargarse en la proporción que establece la siguiente escala, aun en el caso de que se compruebe transferencia o constitución de derechos por su valor íntegro:

a) Más de 1.000 y hasta 2.000 pesos el 5 por ciento del importe mensual;
b) Más de 2.000 y hasta 3.000 pesos el 10 por ciento del importe mensual;
c) Más de 3.000 y hasta 5.000 pesos el 15 por ciento del importe mensual;
d) Más de 5.000 pesos hasta el 20 por ciento del importe mensual".

ARTICULO 2º — Derógase el artículo 4º de la Ley 9.511.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

A. GOMEZ
Luis A. Viscay

F. F. MONJARDIN
Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el número 14.443 —

Buenos Aires, 27 de junio de 1958.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Gener l del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril — Alfredo E. Allende.

DECRETO Nº 1.834

Derógase la Ley 4.144 de Extrañamiento de Extranjeros

LEY 14.445

Sancionada: Junio 27-1958
Promulgada: Julio 1º-1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Derógase la Ley 4.144 de extrañamiento de extranjeros.

ARTICULO 2º — Déjanse sin efecto los decretos de expulsión dictados hasta el presente, en virtud de la aplicación de la Ley 4.144 por motivos políticos o gremiales.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para posibilitar el regreso al país de los extranjeros a quienes alcance el artículo anterior.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

A. GOMEZ
Luis A. Viscay

F. F. MONJARDIN
Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el número 14.445 —

Buenos Aires, 1º de julio de 1958

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 1.862

Prorrógase con Modificaciones la Ley 12.830 de Represión del Agio

LEY 14.440

Sancionada: Junio 12-1958
Promulgada: Junio 27-1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Declárase vigente hasta el día 30 de junio de 1959, la Ley 12.830, con las modificaciones, supresiones y agregados que se introducen por la presente.

ARTICULO 2º — Sustitúyese el inciso b) del artículo 2º por el siguiente:

"b) Fijar precios máximos de venta de las mercaderías, materias primas y servicios; congelar dichos precios y determinar remuneraciones".

Reemplázase en el inciso i) las palabras "territorios nacionales" por: "Territorio de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur";

Reemplázase en el inciso j) las palabras: "disponer allanamientos" por: "solicitar allanamientos";

Agrégase el siguiente inciso: "k) Establecer expresamente las variaciones de los costos que podrán ser trasladadas en su exacta incidencia a los precios, así como el procedimiento para el ajuste de éstos";

Agrégase a continuación del artículo 2º el siguiente: Artículo 3º:

"El Poder Ejecutivo procederá a congelar al nivel que tenían al 1º de febrero de 1958, los precios de los bienes de consumo y servicios de primera necesidad".

Reemplázase en el artículo 3º las palabras: "Los gobernadores de territorios" por: "el del territorio de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e islas del Atlántico Sur";

Reemplázase en el artículo 4º las palabras: "territorios nacionales, en la forma, plazo, modo y con las limitaciones que determine la autoridad nacional, provincial o gobernadores de territorios..." por: "del territorio de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e islas del Atlántico Sur, en la forma, plazo, modo y con las limitaciones que determine la autoridad nacional, provincial o territorial..."

Sustitúyense en el artículo 6º las palabras: "de cincuenta a cien mil" por: "de quinientos a un millón" y las palabras: "el límite" y "si ella se comprueba como ilícita", por las siguientes: "cinco veces el monto" y "en forma abusiva e ilícita, siempre que aquél no exceda del 33 % del patrimonio total del infractor;

Agrégase en el artículo 6º, a continuación del antepenúltimo párrafo, el siguiente: "además, la resolución que aplique dicha sanción, ordenará la inmediata devolución del importe abonado en exceso; sirviendo ella de título ejecutivo para que el acreedor promueva su cobro por vía judicial, acción a la que no podrán oponerse otras excepciones que la de pago comprobado por escrito, prescripción y falsedad de título".

Sustitúyense en el artículo 7º las palabras: "diez a diez mil" por: "dos mil a cien mil";

Sustitúyense en el artículo 9º las palabras: "cien a quinientos" por: "quinientos a cinco mil";

Sustitúyese el artículo 11 por el siguiente: "Los procesados en virtud de esta ley no podrán obtener excarcelación ni los condenados el beneficio de la condena condicional";

Reemplázase el artículo 17 por el siguiente: "El Poder Ejecutivo creará una comisión asesora honoraria que estará compuesta por los representantes de los consumidores, usuarios, sindicatos de obreros y de empleados, cooperativas, ligas de amas de casas, asociaciones de padres de familia, industria de artículos de consumo y de materiales, comercio minorista y mayorista y de importación; dicha comisión cooperará con la autoridad administrativa en la tarea de velar por la observancia de esta ley y denunciar la infracción a sus disposiciones. Será integrada a propuesta en terna, cuya confección se hará por votación secreta, conforme a lo que establezca la reglamentación respectiva";

Sustitúyese el artículo 20 por el siguiente: "Artículo ... — Para aplicar las disposiciones de esta ley, conocerán en todas las cuestiones regidas por las mismas, los juzgados nacionales de primera instancia en lo contencioso-administrativo de la Capital Federal, y los que dispongan las provincias en sus respectivas jurisdicciones".

Agréganse los siguientes artículos:

"Artículo ... — El Poder Ejecutivo podrá delegar en los gobernadores de provincias o territorio de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e islas del Atlántico Sur y en los funcionarios que establezca, las atribuciones que le confiere la presente ley".

"Artículo ... — Quedan excluídas de las disposiciones generales del Código Penal las sanciones ya impuestas y las que se impongan en cuanto no resulten contempladas en dicho cuerpo legal. En los prontuarios policiales se dejará constancia del carácter administrativo y no penal, de tales sanciones".

"Artículo ... — El Poder Ejecutivo facilitará el acceso directo de los productores de artículos de primera necesidad a los mercados de consumo y promoverá a la formación de organizaciones cooperativas de producción y de consumo, para eliminar intermediarios innecesarios o gravosos".

"Artículo ... — Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar subsidios a aquellos artículos de primera necesidad cuyos precios de venta al consumidor estén por encima de la capacidad adquisitiva de la población, imputando dichas erogaciones a rentas generales hasta que se provea de recursos específicos con esa afectación".

ARTICULO 3º — Esta ley es de emergencia y de orden público. Deróganse todas las que se le opongan.

ARTICULO 4º — Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley serán abonados de rentas generales, con imputación a ella.

ARTICULO 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer el ordenamiento y coordinación de las disposiciones de la presente ley con las de la Ley 12.830.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

A. GOMEZ
Luis A. Viscay

F. F. MONJARDIN
Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el número 14.440 —

Buenos Aires, 27 de junio de 1958

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 1.852

Refórmanse los Estatutos del "Sindicato Conductores de Taxis de la Capital"

RESOLUCION D.N.T.A.S.D. Nº 48. —

— Buenos Aires, 16 de abril de 1958.

VISTO los estatutos presentados por el "Sindicato Conductores de Taxis de la Capital Federal", obrante a fs. 40/59 del Expediente Nº 11.348/57, y CONSIDERANDO: Que la referida entidad goza de inscripción gremial número 22 - Grupo A - I, otorgada según lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 9.270/56 y su reglamentario Decreto Nº 1.275/57; Que las reformas introducidas a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos sociales del "Sindicato Conductores de Taxis de la Capital Federal", en la forma obrante de fojas cuarenta (40) a cincuenta y nueve (59) inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese

Eduardo J. Barros de la Serna.

CAPITULO I

Constitución y denominación

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato Conductores de Taxis de la Capital Federal, constitúyese en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 1957, una Institución Gremial que agrupa a los trabajadores de la especialidad, con capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos en todo el territorio de la Nación y con domicilio legal en Puerto Nuevo, Dársena "D", Sección "C", de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º — Este sindicato actuará como asociación profesional, y agrupará en su seno a los trabajadores de la especialidad de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º — Este sindicato propenderá a resolver los problemas que afecten a los trabajadores a él adheridos, luchará por las leyes que favorezcan al gremio y procurará obtener otras que contemplen las necesidades de sus afiliados en particular y de la clase obrera en general.

CAPITULO II

Propósitos

Artículo 4º — Son propósitos del sindicato:

a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los trabajadores del gremio, propendiendo a la elevación cultural, técnica, moral y material de los mismos y sus respectivas familias;
b) Lograr en base a normas honorables y legales, mejores condiciones de vida, salarios, formas humanas de trabajo y progreso colectivo y personal de sus afiliados;
c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen en los sectores y factores de trabajo;
d) Promover la ayuda social, el mutualismo y el cooperativismo, creando a los efectos, dentro de la organización todo lo inherente a esos fines; consorcios o cooperativas de viviendas y cooperativas para obtención de unidades para fuente de trabajo;
e) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel y bienestar social de sus afiliados;
f) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social;
g) Crear y sostener bibliotecas de orden cultural, habilitando sus salas de lectura, y facilitando la prestación de textos a los afiliados que los soliciten;
h) Fomentar la educación física entre sus asociados, mediante la práctica de deportes adecuados a todos y cada uno de ellos;
i) Organizar fiestas y actos de capacitación obrera, cultural y científica, que eleven mayores conocimientos prácticos y que tiendan a estimular la confraternidad y el mutuo conocimiento de sus asociados y familiares;
j) Editar y sostener el órgano periodístico de la entidad, al servicio de los trabajadores agrupados y de la clase obrera en general, que trate de las actividades de la organización, asuntos y leyes de trabajo y todo lo que contribuya a facilitar enseñanza y costumbres honorables, y siempre que no discrepe con los presentes estatutos;
k) Mantener y promover relaciones con entidades sociales o gremiales que tiendan a practicar conocimientos culturales o sindicales;
l) Inculcar las obligaciones del trabajo, impulsando la producción, como un medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas;
ll) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos y convenciones ventajosas o beneficiosas, en la forma que el Consejo Directivo, las Asambleas o Congresos lo crean convenientes.

Artículo 5º — El Sindicato Conductores de Taxis de la Capital Federal, deberá estar adherido a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

CAPITULO III

De los afiliados

Artículo 6º — Derechos y obligaciones.

a) Tienen derecho a ingresar al sindicato todas las personas comprendidas en la definición del artículo 1º;
b) Respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones vigentes;
c) Concurrir a las Asambleas;
d) Los afiliados están obligados a mantener el orden y decoro dentro del sindicato y en todos los actos organizados por el mismo;
e) Los afiliados tienen la obligación de abonar puntualmente las cuotas, dandosele de baja al adeudar tres mensualidades consecutivas;
f) El afiliado dado de baja de acuerdo con el inciso e) podrá reintegrarse previa conformidad de la Comisión Directiva, debiendo abonar las cuotas atrasadas que correspondan;
g) Los afiliados que se hallaren prestando servicio militar, como así también aquellos que estuvieran enfermos y dejaran de percibir sus remuneraciones de acuerdo con lo que establece la Ley 11.729, quedarán exceptuados de abonar la cuota sindical durante el tiempo que la patronal tenga la obligación de reservarle el puesto, siempre que certifiquen dicha situación ante la Comisión Directiva, el que podría reclamar las pruebas necesarias;
h) La Comisión Directiva está facultada para percibir, suspender o expulsar el afiliado cuya conducta no esté de acuerdo con los fines y propósitos del presente estatuto;
i) Todo socio suspendido o expulsado podrá solicitar por nota a la Comisión Directiva, reconsideración de la medida, dentro de los quince días de hacer recibido la resolución. Esta resolverá dentro de tres reuniones ordinarias e incluirá la apelación en el orden del día, en la primera Asamblea Ordinaria, en la que se dará lectura de la resolución para que la misma resuelva, garantizando la defensa del socio sancionado;
j) Todo asociado expulsado para reingresar deberá ser autorizado por una Asamblea. Denegado el reingreso una vez, no podrá ser socio hasta que una Asamblea resuelva su reincorporación;
k) La Comisión Directiva procederá a suspender o expulsar al afiliado —quedando esta última sanción "ad referendum" de la próxima Asamblea Ordinaria— cuando éste haya incurrido en la siguiente falta: I) Violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Asambleas, Congresos de Delegados y Consejo Directivo. II) Incurrir en faltas graves que afecten la buena marcha o la estabilidad de la organización o del movimiento obrero. III) Uso indebido de atribuciones en el caso de desempeñarse en un cargo de confianza. IV) Retención o malversación de los fondos sociales. V) Difamación de la organización o de sus autoridades legalmente constituídas. VI) En los casos de intervención judicial, su exoneración será sometida a la primera Asamblea Extraordinaria, previa sentencia judicial consentida;
l) En todos los casos la Comisión Directiva está obligada a informar sobre las medidas disciplinarias aplicadas, en la primera Asamblea General que se realice;
ll) El afiliado que desee renunciar a la organización deberá hacerlo por escrito y estar al día con Tesorería, requisitos sin los cuales no se le aceptará la renuncia.

CAPITULO IV

De las Asambleas Generales de afiliados

Artículo 7º — La autoridad máxima en el orden legal, son las Asambleas Generales de afiliados.

Artículo 8º — Las Asambleas Generales de afiliados serán ordinarias y extraordinarias.

a) Las ordinarias se reunirán anualmente en el mes de agosto, con el objeto de: 1º) Considerar la memoria y balance que la Comisión Directiva deberá someter, correspondiente al año económico-social vencido, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 2º) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día;
b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito a la misma, no menos del 10 por ciento de los afiliados con derecho al voto. En este último caso el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y éste no podrá realizarse sino con la presencia del 30 por ciento de afiliados por lo menos. La Comisión Directiva deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los 60 días de presentado el pedido.

Artículo 9º — Las convocatorias a Asambleas Generales deberá hacerlas la Comisión Directiva con una anticipación de 10 días por lo menos, por citaciones escritas que deben llegar a poder del afiliado por indicaciones en las pizarras del sindicato y garages, como así también por publicaciones en los diarios y periódicos.

Artículo 10. — Podrán tomar parte en las Asambleas todos los afiliados cuyas cotizaciones estén al día y se hallen encuadrados en las condiciones que se determinen en este estatuto. En la fecha indicada precedentemente de Asamblea Ordinaria, es necesario para su constitución el 50 por ciento de los afiliados con derecho a voto; no concurriendo tal porcentaje la Comisión Directiva, convoca para una próxima fecha, que no debe ser mayor de los treinta días, constituyéndose en tal caso dicha Asamblea, con el número de afiliados en condiciones presentes.

Artículo 11. — Al constituirse la Asamblea General Ordinaria, será designado un afiliado con derecho a voto para presidirla y con el mismo requisito dos colaboradores. El presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los colaboradores colaborarán con el presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de la Asamblea. Las extraordinarias serán presididas por un miembro que designe la Comisión Directiva.

Artículo 12. — Igualmente se nombrarán al constituirse la Asamblea dos afiliados presentes con derecho a voto, para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta anterior, juntamente con el secretario general, el secretario de actas y el presidente de la Asamblea.

Artículo 13. — Las resoluciones de Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos.

Artículo 14. — En caso de empate se ratificará la votación y, si éste se repitiera, desempatará la presidencia.

Artículo 15. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día, no pudiendo figurar el rubro "Asuntos varios", debiendo todos los puntos a discutirse, detallarse explícitamente.

Artículo 16. — Los afiliados que desearan incluir algún asunto en el orden del día en la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva. Este pedido deberá ser firmado por no menor del 10 por ciento de afiliados con derecho a voto.

Artículo 17. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuren en la convocatoria, pudiendo alterarse el mismo, por los dos tercios de votos de la Asamblea.

Artículo 18. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un afiliado, además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Artículo 19. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Artículo 20. — Las cuestiones previas, de orden, o las que se susciten respecto a los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros con motivo de disturbios e interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la Asamblea son las siguientes:

Mociones de orden

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Son mociones previas

a) Que aplace la considedación de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se altere el orden del día.

CAPITULO V

Artículo 21. — La Comisión Directiva estará constituída por quince miembros elegidos por voto secreto de sus afiliados, de los cuales la mitad como mínimo deberán ser argentinos y cuyos cargos serán distribuídos de la siguiente forma:

Un secretario general;
Un secretario adjunto;
Un secretario de Prensa y Propaganda;
Un secretario de actas;
Un secretario tesorero;
Un secretario protesorero, que serán los que componen el secretariado, y además:
Cinco vocales titulares;
Cuatro vocales suplentes.

Se designará, además, una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de dos miembros, que deberá ser elegida por separado y cuyas atribuciones y deberes serán discriminados en los presentes estatutos.

El secretario general y la mayoría de los miembros de la Comisión Directiva deberán ser argentinos, nativos o naturalizados, como así también deberán ser trabajadores en actividad.

a) La Comisión Directiva tendrá cuatro años de duración en su mandato, pudiendo ser reelectos al término de sus funciones;
b) En caso de renuncia, fallecimiento u otros impedimentos del secretario general, éste será reemplazado por el secretario adjunto, de igual forma el tesorero será reemplazado por el protesorero, consignándose que los vocales suplentes no podrán formar parte de la Comisión Directiva hasta su reemplazo a los titulares;
c) Para ser miembro de la Comisión Directiva es necesario ajustarse a lo determinado en el presente estatuto, requiriendo, además, antigüedad de afiliado no menor de dos años, o tener la mitad de la antigüedad de la entidad y no haber sufrido penas disciplinarias en la organización

d) No puede ser miembro del Consejo Directivo el afiliado que hubiere sido expulsado de otra entidad obrera por indisciplina, por cometer actos dolosos, el que profesase ideas disolventes o contrarias a la soberanía o a la Constitución nacional;
e) La Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente todas las veces que la importancia del temario a tratar así lo requiera. El "quorum" para sesionar lo establece la mitad más uno de sus miembros;
f) El secretario general, quien lo sustituye o la mayoría de los miembros, están facultados para convocar a la Comisión Directiva a reunión extraordinaria cuando asuntos de importancia requieran su consideración;
g) El secretario general distribuirá las tareas de cada miembro del secretariado, al recibir el mandato de la Comisión Directiva saliente;
h) El miembro del Consejo Directivo está obligado a concurrir a las reuniones de la misma, debiendo comunicar con la debida anticipación cualquier impedimento que pudiera ocasionar su inasistencia;
i) La falta sin causa justificada a las reuniones del Consejo Directivo, por tres veces consecutivas o cinco alternadas de un miembro de la misma, faculta a ésta para proceder a su suspensión o separación del cargo, supeditada a la consideración de la próxima Asamblea Ordinaria a realizarse;
j) Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el secretario general;
k) El miembro que preside las reuniones tiene voz pero no voto, haciéndolo únicamente en caso de empate;
l) Los miembros de Comisión Directiva que hubieran dejado de pertenecer a la misma por voluntad propia o decisión de la Comisión, no podrán ser integrantes de la Asamblea que juzgara la labor del cuerpo durante el período en que formaron parte del mismo, salvo que ésta considerara conveniente su presencia;
ll) Todos los afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones, no pudiendo establecerse diferencia entre los mismos en razón de credos políticos, religiosos, nacionalidades, razas y sexos. Todos los miembros de la Organización deberán gozar de los mismos derechos y estar sujetos a las mismas obligaciones.

Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva

Artículo 22. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones de las Asambleas;
b) Dirigir la marcha del Sindicato, controlar la administración de sus bienes, autorizar al secretariado para efectuar inversiones, donaciones o ventas de bienes del Sindicato previa autorización de la Asamblea General;
c) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización;
d) La Comisión Directiva y sus miembros, individualmente, a los efectos de la disciplina, estarán sometidos a las Asambleas, y únicamente ante éstos responderán por el cumplimiento de sus funciones;
e) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos, o que sin oponerse a ellos, contribuye al logro de los fines propuestos al mejor desenvolvimiento del Sindicato, con la obligación de dar cuenta en la primera Asamblea que se realice;
f) Hacer cumplir la legislación del trabajo;
g) Entablar relaciones con entidades similares que practiquen propósitos sanos y honorables;
h) Dictar la reglamentación necesaria para hacer cumplir los presentes estatutos;
i) Los miembros de la Comisión Directiva son reemplazados en su orden por los vocales titulares y éstos por los suplentes.

Del secretariado

Artículo 23. — Son deberes y funciones del secretariado:

a) Administrar, conforme a estos estatutos, el Sindicato;
b) Celebrar toda clase de contratos, compra de muebles, permutas, hipotecas, alquilar, endosar documentos, otorgar poderes especiales y todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento del Sindicato;
c) Para la compra-venta y gravamen de inmuebles la Comisión Directiva deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria, la cual decidirá sobre la operación a realizarse;
d) Operar con todas las instituciones bancarias del país que estime conveniente;
e) Las resoluciones del secretariado se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes, siendo su "quorum" legal la mitad como mínimo de sus integrantes, y en caso de empate, el que presida tiene voto para desempatar;
f) Ningún asunto resuelto por el secretariado podrá ser revisto por éste en la reunión que asista un número menor de los miembros al que asistió a la reunión que tomó la resolución.

Del secretario general

Artículo 24. — El secretario general es el representante legal del Sindicato en todos sus actos. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Llevar la firma y representación del Sindicato en las comunicaciones y actas oficiales;
b) Suscribir con el secretario de actas las actas de las sesiones del secretariado y Comisión Directiva que él preside;
c) Suscribir todas las escrituras públicas y/o documentos que se requieran;
d) Convocar extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario y ordinariamente en los plazos fijados en los presentes estatutos;
e) Redactar los informes y memorias;
f) En los casos de urgencia, el secretario general podrá resolver por sí cualquier dificultad que pudiera presentarse, con cargo de informar en la primera reunión que realice la Comisión Directiva.

Del secretario adjunto

Artículo 25. — El secretario adjunto sustituirá al secretario general cuando éste por cualquier impedimento se halle ausente, asumiendo en este caso las mismas atribuciones que el secretario general. Ejercerá representación administrativa del Sindicato y cooperará en la labor gremial con el secretario general.

Del tesorero

Artículo 26. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Percibir los fondos provenientes de las cotizaciones de los afiliados y todo ingreso de cualquier naturaleza, no pudiendo retener ninguna suma superior a la fijada por la Comisión Directiva para los gastos corrientes;
b) Efectuar los pagos;
c) Llevar la contabilidad como disponga la Comisión Directiva, pudiendo ser asistido por un profesional con título habilitante y de tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
d) Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva el balance de Caja y poner a disposición de los revisores de cuentas los libros y demás documentos para su revisación;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio y redactar la parte relativa a la marcha financiera del Sindicato para que, previa visación de los revisores de cuentas, lo considere a la Comisión Directiva y lo eleve a la Asamblea.

Del protesorero

Artículo 27. — El protesorero coopera con el tesorero y con el secretario adjunto en las distintas tareas de sus cargos y sustituye al tesorero en caso de renuncia, ausencia o acefalía, con los mismos deberes y atribuciones.

Del secretario de actas

Artículo 28. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Estar presente en todas las reuniones del Consejo Directivo y levantar el acta correspondiente;
b) Firmar conjuntamente con el secretario general o el miembro que preside, todas las actas que confeccionen;
c) Llevar un libro especial donde se harán constar todas las disposiciones y/o acuerdos emanados de la Comisión Directiva;
d) Colaborar con el secretario general y/o adjunto en las funciones a su cargo.

Del secretario de Prensa y Propaganda

Artículo 29. — Es el presidente nato de la Subcomisión de Prensa.

a) Tiene a su cargo la dirección del periódico "A Toda Marcha", órgano oficial del Sindicato y presentará los artículos a publicarse para su aprobación, al secretario general y/o secretario adjunto;
b) Organizar y mantener la biblioteca social;
c) Es el responsable de contratar y cobrar los avisos que se publiquen en el periódico o de los que se coloquen en el Sindicato, de lo que deberá rendir cuenta mensualmente al tesorero.

De los vocales

Artículo 30. — Es misión de los vocales:

a) Los vocales titulares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, inciso i), sustituyen en todo momento a los miembros del secretariado en caso de acefalías, renuncias u otros impedimetos y por riguroso orden numérico;
b) Es deber de los vocales colaborar estrechamente con los miembros del secretariado en todo cuanto sea necesario;
c) Procurará que los miembros del secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones, respetando y haciendo respetar los presentes estatutos;
d) El vocal suplente no está obligado a concurrir a las reuniones del Consejo Directivo, pero puede estar presente en las mismas;
e) El vocal suplente carece de la facultad del voto, pero tiene voz en las reuniones del Consejo Directivo, aunque no puede mocionar.

De los revisores de cuentas

Artículo 31. — La función de los revisores de cuentas tiene por objeto velar por la buena marcha financiera del Sindicato. El resultado de su labor será consignado en un informe adjunto que será sometido previamente al Consejo Directivo y éste lo incluirá en la memoria que enviará a la Asamblea General.

a) Serán elegidos entre los delegados a la Asamblea General por el voto directo de los mismos, no pudiendo integrar la lista de precandidatos para la elección de la constitución de la Comisión Directiva;
b) Durarán cuatro años en sus cargos, no pudiendo ser reelectos en los mismos;
c) Controlar en todo momento cuando lo crean necesario los libros de Tesorería, efectuar compulsas de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago, ingresos y egresos de dinero, muebles, inmuebles, útiles y toda otra operación de índole administrativa;
d) Aprobar o rechazar balances, cuentas, órdenes de pago y todo otro ingreso o egreso que a juicio de los mismos no estuviera dentro de las normas legales correspondientes;
e) Controlar mensualmente los movimientos de Tesorería y firmar sus balances. No están obligados a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero deben hacerlo cuando sea requerida su presencia a efectos de su función;
f) Tienen voz en las reuniones de la Comisión Directiva, siendo su presencia solamente en carácter de veedores;
g) A requerimiento de los delegados de una Asamblea, están obligados a dar todos los informes que se les recaben;
h) Los revisores de cuentas tienen voz, pero no voto en las Asambleas.

CAPITULO VI

De la Junta Electoral

Artículo 32. — La Junta Electoral debe ser designada en Asamblea y no debe estar integrada por miembros de Comisión Directiva, candidatos de listas presentadas, ni integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 33. — La Junta Electoral tomará posesión de su cargo dentro de los cinco días de habérsele comunicado su designación.

A partir del momento de tomar posesión de sus cargos, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resultaron electas, terminando su mandato en el momento de darse a conocer el resultado del escrutinio, siendo sus funciones de carácter estrictamente electoral.

Artículo 34. — La Junta Electoral fijará la fecha en que deban realizarse las elecciones y arbitrará los medios para que con un plazo no menor de sesenta días los afiliados se interioricen del mismo.

Podrá utilizar a tal fin los medios publicitarios que consideren conveniente, como ser: impresos, espacios radiales, prensa en general, recabando a tal efecto la colaboración de la Comisión Directiva.

Artículo 35. — Las listas presentadas para su oficialización deberán estar en poder de la Junta Electoral con una anticipación no menor a quince días de la que se designó para las elecciones.

Artículo 36. — La Junta Electoral podrá impugnar los integrantes de cualquiera de las listas presentadas que, a su juicio, no se encuadren dentro de los presentes estatutos. De dichas impugnaciones se deberá informar a los apoderados de las listas afectadas, para que en un plazo no mayor de cinco días presenten las consideraciones que crean necesarias.

Artículo 37. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado, debiendo constar en las mismas:

a) Cargo a ocupar;
b) Datos de identidad, número de socio y domicilio.

Para su oficialización las listas deberán ser auspiciadas por una cantidad no menor al 5 % de los afiliados con derecho a voto, en las que deberán consignar: nombre y apellido, domicilio, número de socio, datos de identidad y firma auténtica.

Artículo 38. — La Junta Electoral una vez oficializadas las listas, adjudicará a cada una de ellas un color que será la única identificación de las mismas.

Artículo 39. — La impresión de las listas oficializadas estará a cargo del Sindicato y sus características tipográficas serán idénticas en cada una de ellas.

Se imprimirá la misma cantidad de boletas para cada una de las listas presentadas, las que se entregarán bajo recibo a la Junta Electoral, la que será su único custodio hasta el día de las elecciones.

Artículo 40. — La Junta Electoral indicará con no menos de diez días de anticipación la cantidad de mesas a constituirse, designando a los presidentes de las mismas, los que en ningún caso podrán ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de las listas presentadas.

Artículo 41. — Los apoderados de las diferentes listas deberán presentar por lo menos cinco días antes del acto eleccionario una lista en la que conste los datos personales de los afiliados que actuarán como fiscales.

CAPITULO VII

De las elecciones

Artículo 42. — Las elecciones se realizarán cada cuatro años y en el mes de agosto.

Artículo 43. — Las elecciones se realizarán por voto secreto y directo de todo afiliado no afectado por las inhabilitaciones establecidas en este estatuto, siempre que se encuentre al día con Tesorería y que tenga una antigüedad no menor a seis meses.

Artículo 44. — Los afiliados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo a tal efecto colocarlo previamente en un sobre que le será entregado, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Dicho sobre deberá estar confeccionado en papel intransparente. Deberán instalarse cuartos oscuros en la cantidad necesaria y acorde con la cantidad de mesas escrutadoras, siendo su uso obligatorio.

Artículo 45. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la elección. El recuento de sobres y votos estará a cargo de la Junta Electoral con la colaboración de los apoderados de las listas presentadas.

Artículo 46. — El acto eleccionario deberá estar rodeado de las garantías necesarias para la libre emisión del sufragio y asegurará dentro de su organización la representación de las minorías de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 9.270/56.

Artículo 47. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor cantidad de votos, tomando posesión de sus cargos dentro de los treinta días de haberse realizado el acto eleccionario.

Artículo 48. — Las minorías obtendrán representación únicamente en el caso de haber superado como mínimo el 10 % de los votos emitidos, ocupando los siguientes cargos: cuarto y quinto vocal titular y segundo vocal suplente.

CAPITULO VIII

De los conflictos

Artículo 49. — La Comisión Directiva, podrá declarar huelgas parciales, por el voto de la mayoría de sus miembros, con cargo de informar a la primera Asamblea General que se realice.

Artículo 50. — La huelga general deberá ser aprobada previamente por la Asamblea General de afiliados. En caso de suma urgencia, la Comisión Directiva podrá declararla, convocando de inmediato a Asamblea General de afiliados para someter a su consideración dicha medida. La resolución de la mayoría de los presentes significará la ratificación o rectificación de la medida adoptada por la Comisión Directiva.

Artículo 51. — En todos los casos de huelga, sean éstas totales o parciales, la dirección de la misma estará a cargo de la Comisión Directiva.

CAPITULO IX

Fondos Sociales

Artículo 52. — Serán sus fondos sociales y económicos:

a) Las cotizaciones mensuales y todas aquellas que por la Asamblea General y con carácter extraordinario, se fijen a los afiliados;
b) Las entradas que se perciban por donaciones o legados;
c) Las recaudaciones que se logren por fiestas, rifas y otros ingresos lícitos, como asimismo las utilidades o rentas que produzcan las inversiones de fondos y los bienes de su propiedad.

Artículo 53. — La Comisión Directiva queda facultada para aceptar en nombre del Sindicato, toda donación de bienes en dinero, muebles, inmuebles, legados, herencia y cualquier otro beneficio que se haga en forma personal o societaria, que no provenga de firmas patronales, de organismos políticos o entidades extranjeras.

Artículo 54. — Todo recurso financiero en dinero efectivo que sea mayor de $ 100.000,00 m/n. Si no hubiera autorización del Consejo Directivo, será depositado en la institución bancaria que a juicio de éste resulte más conveniente. La cuenta bancaria correspondiente será colocada a nombre del Sindicato, bajo la firma del Secretario General, el Secretario Adjunto, Tesorero y Protesorero y a la orden conjunta de tres de ellos.

Artículo 55. — El secretario podrá disponer de los fondos sociales para gastos de administración y hasta la suma de $ 100.000,00 m/n. mensuales. En caso de emergencia podrá superar la misma con acuerdo de la Comisión Directiva.

Artículo 56. — Los pagos, inversiones y gastos que se efectúen, deberán ser refrendados por el Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero y en caso de ausencia o imposibilidad de algunos de éstos, por otro miembro del Secretariado.

Artículo 57. — La Comisión Directiva dispondrá la ejecución de carnets para su correspondiente uso. Deberán ser uniformes y los afiliados deberán adquirirlos por intermedio de Secretaría.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Artículo 58. — Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto por la Comisión Directiva, o cuando lo soliciten por escrito como mínimo el 10 % de los socios cotizantes al día, debiendo la petición fijar en forma clara y precisa los artículos a modificarse. Dicha Asamblea será fijada por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de la realización.

a) El "quorum" de la Asamblea será en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los asociados cotizantes y una hora después con la presencia del 25 % de los mismos;
b) En segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes se constituirá a la hora de la citación, con la presencia del 25 % de los socios, luego de una hora de espera, con el número de asociados presentes.

CAPITULO XI

Artículo 59. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la organización, mientras existan treinta asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso, se comprometan a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco miembros para que, conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales ad-hoc y procedan a la entrega de los bienes a la Confederación General del Trabajo, para que la misma actúe en carácter de custodio hasta el momento de que se forme una nueva organización gremial con idénticos fines a los enunciados en el presente Estatuto y que reclame dichos bienes. La Confederación General del Trabajo resolverá en consecuencia.

Disposición transitoria

Artículo 60. — Se faculta a la Comisión Directiva, para efectuar cualquier clase de enmiendas que impusiera la Dirección de Asociaciones Profesionales.

REFORMANSE LOS ESTATUTOS DE UNA FEDERACION

RESOLUCION D.N.T.A.S.D., Nº 51

Buenos Aires, 16 de abril de 1958

VISTOS los estatutos presentados por la "Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina", obrante a fs. 120/132 del Expediente número 42.755/48, y CONSIDERANDO: Que la referida entidad goza de inscripción gremial Nº 12, Grupo B-II, otorgada según lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 9.270/56 y su reglamentario, Decreto Nº 1.275/57; Que las reformas introducidas a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos sociales de la "Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina", en la forma obrante de fs. ciento veinte (120) a ciento treinta y dos (132), inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Eduardo J. Barros de la Serna.

FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTATUTOS

(PREAMBULO)

Denominación

Artículo 1º — Con el nombre de Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina, que agrupa a los sindicatos constituídos por los obreros que se desempeñan en tareas de elaboración de mosaicos, mármol reconstituído, revestimientos, azulejos, escalones, monolíticos, premoldeados, incluso lustradores y graniteros; queda constituída esta federación a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, estableciendo su domicilio legal en la calle Quirno Nº 175 de la Capital Federal y para actuar y desarrollar sus actividades específicas en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 2º — La Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina es la unión de todos los sindicatos y/o agrupaciones constituídas para defender los intereses generales de los trabajadores enumerados en las tareas indicadas en el artículo primero.

Art. 3º — La Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina, no reconoce tendencias políticas ni religiosas. Los asociados, como individuos, son libres de tener ideas o creencias de su predilección.

CAPITULO I

TITULO UNICO

Objeto y Fines

Art. 4º — Son objetos y fines de la Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina:

a) Estudiar y plantear ante los poderes públicos la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación obrera en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar a las entidades constituídas por los trabajadores enumerados en el artículo primero, ante los patronos y entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del estado o ente particular; desarrollar toda actividad lícita que tenga por finalidad conquistar mejoras de toda índole para la masa que representa;
b) Fomentar la fundación de filiales en todas aquellas localidades donde hubiere obreros de la especialidad establecida en el artículo primero, como así, acreditar delegaciones en aquellos lugares que lo creyere conveniente y necesario;
c) Representar a los sindicatos constituídos y sus afiliados ante el Instituto de Previsión Social, en los organismos del Estado existentes o a crearse y en todas las delegaciones, representaciones, comisiones, actividades o instituciones en que deba estar representada la clase obrera;
d) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar, modificar pactos con otras entidades similares y convenios de trabajo;
e) Organizar una bolsa de trabajo de conformidad a las leyes vigentes;
f) Organizar y fomentar la formación de cooperativas de consumo, de crédito y vivienda;
g) Organizar y fomentar la práctica del deporte y de todas aquellas actividades que tengan por finalidad establecer la cordialidad entre los trabajadores;
h) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes de la Federación y trabajadores que por razones de actuación sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades;
i) Estrechar vínculos de solidaridad y unión entre los sindicatos adheridos, sus afiliados e inclusive familiares de éstos, como asimismo, con las entidades nacionales e internacionales afines;
j) Realizar en beneficio de los trabajadores que representa, toda gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel social, moral y espiritual;
k) Editar y sostener un órgano periodístico de la entidad al servicio de los trabajadores y sindicatos que agrupa y de la clase obrera en general que trate de las actividades de la Federación, asuntos y leyes del trabajo y todo lo que colabore en facilitar enseñanzas y costumbres honorables y siempre que no discrepen con estos estatutos;
l) Crear y sostener una biblioteca;
ll) Defender todos los problemas e intereses de las entidades adheridas, solucionar dentro de lo concerniente a su autoridad los problemas generales de las mismas y propender a las buenas costumbres con sus similares.

CAPITULO II

TITULO I

Autoridades de la Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina

Art. 5º — Son autoridades de la Federación:

a) Los congresos;
b) El consejo federal, y
c) La comisión directiva.

TITULO II

Los Congresos

Art. 6º — Los congresos constituyen el órgano máximo y soberano de la Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina y los mismos pueden ser ordinarios y extraordinarios. Sus resoluciones son válidas para todos los sindicatos adheridos y sus dictámenes son válidos cuando el congreso ha sido convocado de acuerdo a lo prescripto en estos estatutos y esté constituído por delegados que representen la mayoría de las entidades adheridas.

Art. 7º — Los congresos ordinarios se celebrarán cada dos años (2) dentro del segundo trimestre del año que corresponda su realización, con el objeto de considerar: La memoria del consejo federal y comisión directiva y el balance del ejercicio fenecido; se elegirán las autoridades de la Federación: el consejo federal, la comisión directiva, la comisión revisora de cuentas, la junta electoral y todo lo que establezca el orden del día respectivo.

Art. 8º — La convocatoria y el orden del día para los congresos ordinarios se hará conocer a las entidades adheridas con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de realizarse el congreso, tarea ésta que estará a cargo de la comisión directiva que deberá, además, arbitrar los medios para su propaganda y difusión.

Art. 9º — El orden del día para los congresos ordinarios será confeccionado por el consejo federal que además de lo estatuído, deberá tener en cuenta las proposiciones de carácter general que las entidades adheridas harán llegar con anterioridad a la fecha que debe reunirse este cuerpo a ese efecto.

Art. 10. — Los congresos extraordinarios se realizarán cuando lo crea conveniente el consejo federal o lo resuelva la mayoría de la comisión directiva o a solicitud de dos tercios (2/3) de los sindicatos adheridos con sus cotizaciones al día.

Art. 11. — Para la convocatoria de los congresos extraordinarios deberá tenerse en cuenta los asuntos de extrema gravedad o de capital importancia para el interés general de los afiliados y sus dictámenes serán válidos cuando se hallen presentes dos tercios (2/3) de los organismos adheridos y al día con las cotizaciones. Unicamente se tratarán el o los puntos que dieron origen para su convocatoria.

Art. 12. — Podrán participar de los congresos las filiales con seis (6) meses de antigüedad y sus cotizaciones se hallen al día con la tesorería de la Federación y estarán representadas por delegados que se establece en base al promedio de las cotizaciones abonadas dentro de los tres (3) meses inmediatos anteriores a la fecha de realizarse el congreso y de acuerdo a la escala siguiente: Hasta 50 (cincuenta) cotizantes de promedio, un delegado; de 51 (cincuenta y uno) a 300 (trescientos) cotizantes de promedio, dos delegados; de 301 a 800 (trescientos uno a ochocientos) cotizantes de promedio, tres delegados; de 801 a 1.500 (ochocientos uno a mil quinientos) cotizantes de promedio, cuatro delegados. Por cada 500 (quinientos) cotizantes de promedio o fracción mayor de 200 (doscientos) cotizantes, un delegado más. En ningún caso una filial podrá tener más del 30% de representantes. Un delegado no podrá representar a otra filial.

Art. 13. — Los congresos ordinarios podrán realizarse en forma rotativa en los distintos lugares del país, siendo facultad del consejo federal fijar la sede de los mismos.

Art. 14. — Los gastos de traslado, viáticos y estada serán por cuenta de las entidades participantes.

Art. 15. — Unicamente los congresos podrán suspender, expulsar o adoptar sanción en contra de una entidad adherida o afiliada, siempre que esté claramente especificado en el orden del día el punto correspondiente.

Art. 16. — Los congresos podrán adquirir, ampliar, transferir o hipotecar bienes inmuebles. A tal efecto otorgarán poderes al consejo federal o comisión directiva.

Art. 17. — Las actas de los congresos serán firmadas por el presidente y los secretarios y publicadas en el periódico de la Federación.

TITULO III

Delegados a los Congresos

Art. 18. — Las filiales al recibir la convocatoria de realización de los congresos, procederán a efectuar asambleas generales en la que se elegirá él o los delegados que la representen de acuerdo al artículo doce de este estatuto y teniendo en cuenta la cantidad promedio de cotizantes:

a) No podrá ser delegado a los congresos el miembro integrante del consejo federal y|o comisión directiva de la Federación;

b) Para ser delegado a los congresos se requiere ser persona mayor de edad y ser socio de la entidad adherida; tener como mínimo dos años de antigüedad en el gremio y ser argentino nativo o naturalizado. Los extranjeros deberán tener una residencia en el país mayor de diez años. No tener tachas que afecten su moralidad y conducta;

c) En la asamblea que se elija él o los delegados, deberá elegirse los delegados suplentes, quienes sólo podrán concurrir al congreso si en el momento de partir hacia el lugar donde el mismo se efectúe, alguno de los titulares no pudiera concurrir;

d) Si durante el Congreso alguna representación quedare sin delegado, la Mesa Directiva del mismo arbitrará los medios para reclamar con la mayor urgencia la presencia del suplente;

e) Los Delegados, al concurrir al Congreso deberán presentar con su carta credencial, copia del acta de la asamblea que lo eligió, como así sus documentos de identificación;

f) No podrán ser Delegados a los Congresos el personal a sueldo no afiliado de las entidades adheridas, no alcanzando esta disposición a los miembros directivos que hayan sido rentados por sus respectivas organizaciones.

TITULO IV

Quórum para constituir los Congresos

Art. 19. — El quórum para los congresos ordinarios se completará con la mitad más uno de los afiliados cotizantes al día con la Federación:

a) El quórum legal para los congresos extraordinarios se completará con la representación de las dos terceras (2|3) partes de los afiliados

b) Si en ambos casos, si a la fecha citada no se encontrare presente el número exigido para formar quórum legal, los congresos se constituirán cuarenta y ocho horas (48) después con el número de delegados presentes y sus resoluciones y sus dictámenes serán válidos con el voto de la mayoría de los presentes.

TITULO V

Normas y reglas para el funcionamiento de los congresos

Art. 20. — Reunidos los congresales bajo la presidencia del secretario general, procederán a elegir una comisión de poderes integrada por cuatro delegados y un miembro del consejo federal o comisión directiva, cuya misión será examinar las credenciales presentadas y juzgar sobre su validez o nulidad. Producido el despacho, el congreso se constituirá con los delegados cuyas credenciales hayan sido aprobadas y de inmediato se procederá a considerar el orden del día de la convocatoria.

Art. 21. — Las votaciones en los congresos serán:

a) Por signos;

b) Nominales cuando lo soliciten la mitad más uno de los delegados presentes;

c) Secretas cuando lo soliciten dos tercios (2|3) de los delegados presentes o se trate de casos especiales o que deba tomarse resoluciones de vital importancia para el gremio.

Art. 22. — No podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día. Los asuntos deberán ser tratados en el orden que figuren en la convocatoria y sólo podrá ser alterado o ampliado este orden con la aprobación de 2|3 (dos tercios) de los delegados presentes, estando constituído el congreso en forma reglamentaria.

Art. 23. — Cuando una cuestión se halle sometida a consideración del congreso y no se haya resuelto algo sobre la misma, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra cuestión, con excepción de las de orden y previas.

Art. 24. — Son cuestiones de orden:

a) Las que se susciten con respecto a los derechos y principios del congreso y sus delegados con motivo de disturbios, interrupciones o cuestiones de orden personal y las tendientes a hacer que el presidente respete y haga respetar las normas y reglas del congreso;

b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores;

c) Que se declare libre el mismo. Las mociones en el sentido precedente serán votadas sin discusión y una vez resueltas continuará la deliberación anterior con excepción de las indicadas en los incisos b) y c), que deberán ser apoyadas por dos miembros.

Art. 25. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se determine que no hay lugar a deliberar;

c) Que se aplace la consideración de un asunto;

d) Que vuelva a comisión;

e) Que se evite la lectura de documentos;

f) Que se limite el uso de la palabra.

Art. 26. — Las mociones de orden y previas siendo apoyadas por dos miembros del congreso serán tratadas sobre tablas.

Art. 27. — La mesa directiva que dirige el congreso estará compuesta por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios. Esta elección se hará por simple mayoría o mediante proposición verbal o escrita de los delegados.

Art. 28. — Constituído el congreso se girarán a las distintas comisiones que se nombren para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración todas las cuestiones relacionadas con el mismo como así todas las proposiciones que por escrito hagan llegar los delegados. Estudiará de inmediato la situación de los delegados que hayan sido objetados por la comisión de poderes y propondrá al congreso la adopción de su aceptación o rechazo, el que resolverá en definitiva.

Art. 29. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los delegados presentes, siendo indispensable que el congreso esté funcionando con quórum reglamentario. Para reveer un acuerdo o una resolución que ya ha tomado el congreso se requiere el voto favorable de 2|3 (dos tercios) de los congresales presentes en el momento de tomarse la resolución.

Art. 30. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta mencionando el nombre y apellido del delegado y filial que representa.

Art. 31. — Cuando varios delegados piden la palabra a la vez, ésta será otorgada en primer término a aquél que no usó de la misma sobre el punto en discusión.

Art. 32. — Un congresal podrá hacer uso de la palabra por dos veces sobre un mismo asunto, salvo que el congreso declare debate libre.

Art. 33. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el presidente llamar la atención o al orden al orador. Si éste no lo acatara podrá retirarle la palabra, pudiendo confirmar el congreso esta última medida por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 34. — No deben discutirse ni atacarse las intenciones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 35. — En la discusión de la memoria y balance el cierre del debate no impedirá que hable un miembro del consejo federal y|o comisión directiva, designado por éstos.

Art. 36. — Los miembros del consejo federal y|o comisión directiva tendrán voz pero no voto en los congresos.

Art. 37. — El presidente no podrá tomar parte en las discusiones ni mocionar sin haber antes delegado la presidencia, la que no podrá ocupar hasta que no se dé por terminado el tema en discusión. Tendrá derecho a defender su punto de vista en alguna cuestión de orden para encauzar los debates y tendrá voto en caso de empate.

Art. 38. — Son atribuciones del presidente:

a) Presidir las sesiones y dirigir los debates;

b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de discusión del congreso;

c) Hacer retirar de la sala de sesiones al a los que por manifiesta obstrucción perturben el normal desarrollo del congreso;

d) Otorgar la palabra por riguroso orden;

e) Poner en votación las mociones presentadas;

f) Votar únicamente en el caso previsto en el Art. 37;

g) Delegar el cargo para poder hacer uso de la palabra en los debates.

Art. 39. — El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia o cuando éste tenga que hacer uso de la palabra con las mismas atribuciones y deberes que el titular.

Art. 40. — Obligaciones de los secretarios del congreso:

a) Llevar el registro de pedido de palabra;

b) Colaborar con la presidencia en el normal desarrollo del debate;

c) Dar lectura a todo documento, nota o moción presentada;

d) Llevar al registro de las resoluciones que adopte el congreso.

TITULO VI

Consejo Federal

Art. 41. — El consejo federal estará integrado por veintiún (21) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, debiendo ser la mayoría de ellos argentinos nativos o naturalizados; todos mayores de edad y tener como mínimo dos años (2) en la profesión de obrero en las especialidades especificadas en el Art. 1º y no tener tachas que afecten su moralidad y conducta.

Art. 42. — La elección del consejo federal se hará en los congresos ordinarios, por listas y por el voto secreto de los congresales, resultando electa la lista que obtenga mayor número de votos. Sus miembros durarán en sus cargos por un período de dos años y podrán ser reelegidos.

Art. 43. — El número de los integrantes del consejo federal podrá ser aumentado o disminuído en los congresos ordinarios de acuerdo a las necesidades de la Federación. Además de lo estatuído, sus miembros deberán ajustarse al régimen legal de Asociaciones Profesionales.

Art. 44. — El consejo federal deberá reunirse en sesión ordinaria cada seis meses (6) y en sesión extraordinaria cuando lo cite la comisión directiva o lo solicite un tercio (1|3) de sus miembros. Los miembros de la comisión directiva tendrán voz y no voto.

Art. 45. — Para que el consejo federal pueda sesionar con quórum legal deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría:

a) Para rever una resolución tomada por el consejo se requiere que asistan a la reunión el número igual o mayor que el que haya aprobado dicha resolución la que será válida con el voto de 2|3 (dos tercios) de los presentes.

Art. 46. — En cada reunión el consejo federal designará un presidente, un vicepresidente, un secretario y un secretario de actas:

a) Para el desarrollo de los debates regirán las normas establecidas para los congresos.

Art. 47. — Cuando un miembro del consejo federal y|o comisión directiva deba ser juzgado por los cuerpos de que forma parte, podrá estar presente para asumir su defensa y en este caso no podrá votar.

Art. 48. — Cuando algún miembro del consejo federal incurriere en falta grave en perjuicio de la Federación o filial que representa o atente contra los intereses del gremio, podrá ser separado por el voto de las dos terceras partes (2|3) de sus integrantes con cargo de dar cuenta al primer congreso que se realice, sin perjuicio de lo que resuelva el congreso entrará a reemplazarlo el suplente.

Art. 49. — Atribuciones del consejo federal:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones de los congresos y las propias;

b) Orientar y procurar la realización del programa de acción de la Federación;

c) Supervisar y juzgar la actuación de la comisión directiva;

d) Confeccionar el orden del día para los congresos ordinarios, fijar su convocatoria y lugar o localidad para la realización de estos congresos;

e) Considerar la memoria y balance general que debe ser sometida al congreso y anualmente el balance que le someterá a su consideración la comisión directiva.

Art. 50. — A los efectos del inciso d) del Art. 49, el consejo federal deberá reunirse en sesión extraordinaria con noventa días de antelación a la fecha que deba realizarse el consejo ordinario.

TITULO VII

Comisión Directiva

Art. 51. — La dirección y administración de la Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina, será ejercida por una comisión directiva compuesta de siete (7) miembros titulares y dos (2) suplentes, distribuídos en los siguientes cargos: un secretario general; un secretario adjunto; un secretario administrativo; un tesorero; un secretario de actas; dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

Art. 52. — La comisión directiva será elegida en los congresos ordinarios por el voto secreto de los congresales, quienes confeccionarán una o más listas de pre-candidatos de los que hayan sido electos para integrar el consejo federal, en la que deberá especificarse el candidato y su respectivo cargo de acuerdo al Art. 51; el mandato será por el término de dos (2) años y sus miembros podrán ser reelectos con excepción del secretario general, cargo que no podrá ser desempeñado por dos períodos consecutivos por el miembro que haya salido electo. No obstante, el secretario general saliente podrá desempeñar otros cargos en la nueva comisión directiva que se elija. Para ser miembro de la comisión directiva se requieren los mismos requisitos indicados en el Art. 41 de estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Art. 53. — La comisión directiva se reunirá en sesión ordinaria cada quince días (15) y en sesión extraordinaria cuando la convoque el secretario general o lo solicite un tercio (1|3) de sus miembros. Las reuniones serán presididas por el miembro que se designe en cada reunión con excepción de las extraordinarias que las presidirá el secretario general:

a) Para que la comisión directiva pueda sesionar con quórum legal deberá estar presente la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de su mayoría;

b) Para los casos de extrema gravedad (medidas de fuerza, disciplinarias, etc.), se requiere para el quórum legal la presencia de seis (6) de sus miembros y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría de ellos. En caso de huelgas deberá convocarse al consejo federal salvo aquéllas que deben ser de inmediata ejecución.

Art. 54. — Para reveer una resolución de la comisión directiva se requerirá la presencia en la reunión de un número igual o mayor que el que aprobó dicha resolución y su validez será con el voto de dos tercios (2|3) de los presentes.

Art. 55. — Cuando algún miembro de la comisión directiva faltare a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada o a cinco (5) alternadas, será considerado como dimitente.

Art. 56. — Para los miembros de la comisión directiva regirán las disposiciones establecidas en los Arts. 47 y 48 con cargo de dárseles traslado a la primera reunión del consejo federal.

Art. 57. — Atribuciones y deberes de la comisión directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, las resoluciones de los congresos, del consejo federal y las propias;

b) Dirigir la marcha de la Federación, administrar sus bienes y resolver por sí todo lo que sin oponerse a los estatutos contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la Federación con cargo de dar cuenta al consejo federal y congreso en la primera reunión que se realice;

c) Confeccionar cada dos (2) años una memoria detallada de sus trabajos y un balance general del estado financiero y administrativo de las cuentas que someterá a la consideración del consejo federal para los fines del inciso e), del Art. 49 del presente estatuto y confeccionar al cierre de cada ejercicio anual un balance del estado económico-financiero que someterá al consejo federal;

d) Remitir a la entidades adheridas con un mínimo de treinta días (30) de anticipación a la fecha que haya sido convocado el congreso ordinario, copia de la convocatoria y la memoria y balance visada por el consejo federal;
e) Vigilar el funcionamiento de las entidades adheridas y aceptar por simple mayoría de votos las solicitudes de adhesión;
f) Designar las subcomisiones técnicas que considere necesario para la marcha y desenvolvimiento de la Federación;
g) Acreditar con los medios que disponga delegaciones y secretarías que funcionarán bajo su exclusiva responsabilidad hasta tanto se constituya el respectivo sindicato en cualquiera de las zonas del país que fuere necesario y dirigir sus actividades;
h) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 4º de estos estatutos;
i) Resolver en caso necesario y a su juicio, rentar los cargos que estime conveniente;
j) Suspender únicamente a una entidad adherida en caso urgente, y "ad referendum" del consejo federal y del congreso y sin adoptar ninguna otra medida.

TITULO VIII

Atribuciones y Deberes de sus Miembros

Art. 58. — Secretario general:
a) El secretario general es el representante legal de la Federación y en tal carácter, deberá ser argentino nativo o naturalizado, con facultades de intervenir en todos los actos internos y externos relacionados con la marcha y el desenvolvimiento de la entidad;
b) Llevar la firma y la representación de la institución en las comunicaciones;
c) Suscribir conjuntamente con el secretario administrativo y tesorero todas las escrituras públicas y privadas de cualquier naturaleza que sean con inclusión de aquéllas en que se adquieran, transfieran, amplien derechos reales y procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la comisión directiva, consejo federal y congresos;
d) Firmar toda orden de pago conjuntamente con el secretario administrativo y tesorero;
e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, acuerdos de congresos, consejo federal y comisión directiva, firmar las actas conjuntamente con el secretario respectivo y firmar toda la correspondencia de la entidad, pudiendo autorizar a otra persona la firma para las de simple trámite;
f) Abrir los actos en las sesiones de los congresos, consejo federal hasta que éstos constituyan sus autoridades conforme a lo estatuído y presidir las sesiones extraordinarias que celebre la comisión directiva.

Art. 59. — Del secretario adjunto: El secretario adjunto colabora con el secretario general y lo reemplaza en caso de ausencia, renuncia o impedimento temporal de éste, con las mismas atribuciones y deberes y con la autorización de la comisión directiva.

Art. 60. — Secretario administrativo:
a) El secretario administrativo estará a cargo de la administración de la Federación y en tal concepto será responsable ante el tesorero de la entrega de los fondos provenientes de las cotizaciones, donaciones, cobranzas, etc., y de todos los valores que este último le hubiere entregado para su depósito, cobro o pago;
b) Dependerán del secretario administrativo todas las subcomisiones cuya labor configuren una labor administrativa a saber: intendencia, administración, edificio, etc., y llevará el registro y control de las entidades adheridas;
c) Estará a cargo de la correspondencia y de su archivo que una vez firmada la someterá a la firma del secretario general.

Art. 61. — Tesorero:
a) El tesorero tendrá bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la tesorería y será responsable del correcto empleo de los fondos sociales y no pagará ninguna orden de pago que no esté expresamente autorizada con la firma del secretario general y secretario administrativo y timbrada con el sello social;
b) Contabilizar todo elemento que represente un valor para la entidad e intervenir en toda operación que implique un egreso o ingreso de fondos;
c) Presentar mensualmente a la comisión directiva un balance de caja y trimestralmente un estado económico de la institución;
d) Poner a disposición de la comisión revisora de cuentas los libros y demás comprobantes y toda la documentación de tesorería a efectos de su revisión cada tres meses (3) o cuando la misma se lo solicite;
e) Confeccionar el balance de cada ejercicio y redactar la parte de la memoria relacionada con el estado económico de la Federación; percibir todas las entradas y depositar en las cuentas bancarias correspondientes todo el excedente del máximo autorizado por la comisión directiva para retener en la caja de la Federación.

Art. 62. — Secretario de actas:
a) El secretario de actas redactará las actas de las reuniones que celebre al comisión directiva, firmándolas conjuntamente con el secretario general. Dará lectura a las mismas y llevará un registro donde consten los acuerdos y resoluciones que formen jurisprudencia y llevar el registro de firma de los asistentes a las reuniones de comisión directiva.

Art. 63. — Los vocales:
a) Los vocales titulares deberán concurrir a todas las reuniones que celebre la comisión directiva. Cuando deben reemplazar a otros miembros deberán ser notificados. Igualmente deberán ser notificados y citados los vocales suplentes.

CAPITULO IV

TITULO I

Art. 64. — Entidades adheridas:
a) Podrán adherirse a la Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina, todos los sindicatos, uniones u otros organismos comprendidos en la definición de especialidades indicadas en el Art. 1º y que manifiesten conformidad con estos estatutos;
b) Las entidades adheridas gozarán de plena autonomía administrativa y su más amplia independencia para el desarrollo de sus actividades en el orden local, regional, departamental o provincial de acuerdo a su zona de actuación y estarán facultadas para establecer o modificar sus estatutos con la única limitación de no afectar la declaración de principios y objetivos de la Federación y las facultades que le confiera la presente carta orgánica;
c) En cuanto a los asuntos específicos de cada entidad adherida, la Federación tendrá ingerencia toda vez que la actitud de alguna, afecte los intereses generales del gremio;
d) En caso de surgir diferencias entre entidades adheridas será árbitro la comisión directiva cuya resolución deberá ser acatada hasta el primer congreso que se realice el que decidirá en definitiva.

Art. 65. — La afiliación la otorga la comisión directiva y se pierde:
a) Por renuncia y resolución adoptada en asamblea;
b) Por disolución de la entidad adherida;
c) Por la desafiliación o expulsión que decrete el consejo federal "ad referendum" del congreso.

Art. 66. — Las entidades adheridas estarán representadas en los congresos de la Federación por los delegados en la proporción determinada en el artículo 12 de estos estatutos con derecho a voz y voto cuando tengan un mínimo de seis (6) meses de antigüedad y se hallen al día con las cotizaciones. Las entidades que no se hallaren en estas condiciones, sus representantes tendrán voz y no voto.

Art. 67. — Las entidades adheridas someterán para su consideración todo problema que, por sus caracteres afecten a la generalidad del gremio en el cumplimiento del contrato de trabajo y que deba ser exigida la acción conjunta y general de los trabajadores y, acatar las resoluciones que al efecto adopte la Federación. Para este caso, si una entidad adherida no actúa de conformidad con las directivas que establezca la Federación por intermedio de los congresos, consejo federal o comisión directiva, ésta, podrá decretar la suspensión de la misma como organismo afiliado por un plazo no mayor de tres (3) meses, o hasta el primer congreso que se realice.

Art. 68. — Cuando una entidad adherida dejare de abonar tres (3) mensualidades consecutivas sin causa justificada, será intimada para el pago por la comisión directiva por un plazo de tres meses como mínimo y hasta seis meses como máximo. Si así no lo hiciere podrá ser suspendida en el ejercicio de los derechos que le confiere la presente carta orgánica.

Art. 69. — La suspensión impuesta a una entidad adherida no la inhibe de la obligación de efectuar el pago de las cotizaciones mensuales a la Federación.

Art. 70. — Son deberes de las entidades adheridas:
a) Abonar mensualmente las cotizaciones de acuerdo al importe prescripto en el Art. 78 (inc. a) de estos estatutos que deberá ser girado a la orden de la Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina, acompañando la declaración de cotizantes en las planillas que le serán suministradas por esta Federación;
b) Enviar copia de sus estatutos y toda modificación que introdujeren en los mismos; enviar en el momento de su inscripción y luego cada año, copia de los balances, número de socios y mensualmente remitir un informe sucinto de sus actividades sindicales y todo otro informe que la Federación le solicite; respetar las prescripciones estatutarias y las resoluciones, publicando en sus respectivos organos de publicidad los comunicados que emita esta Federación;
d) Comunicar a la comisión directiva con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación antes de hacer efectiva cualquier resolución que afectaria o interesase al gremio en general.

Art. 72. — Facultades de las entidades adheridas frente a la Federación:
a) Podrán, cuando lo consideren conveniente, solicitar la presencia de veedores a fin de asegurar las condiciones de imparcialidad en que se adopten decisiones de suma importancia o se apliquen sanciones disciplinarias;
b) Obtener su asesoramiento cuando se adopten medidas trascendentales en el orden local;
c) Solicitar apoyo y colaboración a fin de lograr el efectivo cumplimiento del contrato de trabajo y conquistas obreras;
d) Solicitar la instrucción de un juicio que determine la responsabilidad de o de los miembros de los órganos de la Federación a quienes se les impute la comisión de hechos dañosos o lesivos de los legítimos derechos sindicales de los trabajadores cuyas conclusiones se elevarán al primer congreso que se realice;
e) Requerir el apoyo para el cumplimiento de los fines enunciados en declaraciones de principios de esta Federación.

Art. 73. — A las filiales les está vedado:
a) Adherirse directamente a centrales obreras nacionales o internacionales;
b) Asumir la representación del gremio en el orden nacional o en zonas que no sean de su jurisdicción;
c) Aceptar socios de localidades que se hallen comprendidas en jurisdicción de otras entidades adheridas;
d) Adoptar por sí, resoluciones que puedan comprometer al gremio en general;
e) Desarrollar otras actividades que estén expresamente prohibidas por el estatuto o por las leyes, en particular la de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus reglamentaciones.

Art. 74. — Delegaciones: La comisión directiva está facultada para constituir delegaciones provinciales o regionales por función:
a) Coordinar la acción provincial o regional de las filiales ubicadas en las respectivas zonas;
b) Procurar la constitución de filiales en las localidades donde no existieren e intensificar la propaganda en las zonas que se designare y cumplir las instrucciones que les imparta la comisión directiva.

Art. 75. — Las delegaciones actuarán bajo la exclusiva dirección de la comisión directiva ante la cual los integrantes de las mismas deberán rendir cuentas de sus actos relacionados con el cargo que invisten.

Art. 76. — La comisión directiva podrá disolver en cualquier momento una delegación o cambiar a sus integrantes, cuando estime que aquélla o éstos no cumplan con fidelidad las funciones encomendadas y siempre con causa justificada.

Art. 77. — Las delegaciones no podrán, sin el previo consentimiento de la comisión directiva, convocar a ninguna reunión de filiales.

CAPITULO V

TITULO UNICO

Capital Social

Art. 78. — El patrimonio social de la Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina, estará formado:
a) Con el cero veinticinco por ciento ($ 0.25%) de la cuota mensual que abona cada asociado a la filial que pertenezca;
b) Con los intereses del capital social, contribuciones, donaciones, legados, beneficios y los bienes muebles e inmuebles que posee la Federación en el momento de constituirse y los adquiridos por compra, transferencias, permutas y demás recursos obtenidos por medios o de cualquiera otra forma lícita.

Art. 79. — Unicamente los congresos podrán modificar la cuota social que deberá estar expresamente insertada en el orden del día.

Art. 80. — Los fondos destinados a fines asistenciales deberán administrarse y contabilizarse por separado con respecto a los demás bienes y fondos sociales.

Art. 81. — Todas las cuentas estarán a nombre de la Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina y a la orden del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero en cuenta recíproca debiendo firmar dos de ellos, quienes al efecto abrirán cuenta corriente y/o caja de ahorro en los bancos, con preferencia oficial.

CAPITULO VI

TITULO UNICO

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 82. — El Congreso Ordinario elegirá la Comisión Revisora de Cuentas que estará integrada por tres (3) titulares y dos (2) suplentes; cuyos miembros deben ajustarse a las condiciones establecidas por las leyes de asociaciones profesionales vigentes, durarán en sus funciones por el término de dos (2) años y tendrán las siguientes atribuciones y deberes:
a) Revisar los libros, cuentas bancarias, comprobantes de gastos e ingresos y toda la documentación relativa al movimiento de Tesorería, verificar su corrección y avalarlos con su firma;
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero los balances aprobados y dictaminar, sobre los balances anuales;
c) Informar por escrito a la Comisión Directiva de las objeciones que merezca el funcionamiento de la Tesorería y si lo estiman necesario al Consejo Federal o al Congreso Ordinario que se celebre;
d) Efectuar arqueos de caja cada vez que lo considere necesario y sin previo aviso, en presencia de testigos hábiles a pedido de cualesquiera de sus miembros.

Art. 83. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas son responsables de los actos administrativos a que cada uno de ellos haya prestado conformidad. En virtud de ello, en caso de comprobar iregularidades, podrán solicitar la realización de reuniones extraordinarias de la Comisión Directiva, la que deberá convocarse dentro de los quince días de solicitada. En caso de no ser escuchada y subsanadas las irregularidades, la Comisión Revisora de Cuentas tiene derecho a dirigirse directamente a las filiales, informándoles de las situaciones creadas y proponiendo soluciones que considere oportunas.

Art. 84. — La Comisión Revisora de Cuentas designará de su seno un Secretario, quien convocará las reuniones de la misma y redactará los informes al Consejo Federal y a la Comisión Directiva. Los acuerdos serán válidos por simple mayoría, pudiendo cualquiera de sus integrantes producir despacho en disidencia, debiendo éstos darse a publicidad con los de la mayoría.

CAPITULO VII

TITULO I

Elecciones

Art. 85. — En los Congresos Ordinarios se elegirán las autoridades de la Federación de acuerdo al siguiente método, al que deberán ajustarse los con-

gresales y que deberá consignar el Orden del Día respectivo:

a) El Congreso elegirá de su seno por votación simple, cinco delegados (5) que formarán la Junta Electoral que reunidos entre sí, elegirán un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. Esta Junta Electoral tendrá a su cargo, controlar y fiscalizar el acto eleccionario y entrará en funciones inmediatamente que el Congreso pase a cuarto intermedio para dar lugar a las elecciones de las autoridades de acuerdo al orden del día establecido;

b) Los delegados presentes procederán a proclamar los precandidatos conforme lo establece el art. 42 y en un número no menor de veinticinco (25) candidatos por cada una de las listas que se desee confeccionar, las que deberán ser rubricadas por el cinco (5 %) por ciento de los delegados presentes;

c) De la lista que resultare electa, el Congreso elegirá la Comisión Directiva. A ese efecto, los delegados podrán presentar una o más listas indicando en cada una los precandidatos y sus respectivos cargos de conformidad a lo establecido en el art. 51 de estos estatutos.

TITULO II

Deberes y Atribuciones de la Junta Electoral

Art. 86. — Corresponde a la Junta Electoral:

a) Aprobar y desaprobar las listas presentadas y verificar si entre los precandidatos propuestos alguno se encontrare en condiciones antiestatutarias. A ese efecto solicitará de las autoridades de la Federación toda la documentación correspondiente;

b) Dispondrá la habilitación de una o mas mesas receptoras de votos con sus respectivas urnas y verificará las condiciones del cuarto oscuro y vigilará su funcionamiento;

c) Solicitará por cada lista aprobada la designación de un fiscal o apoderado para que, conjuntamente, controle el recuento de votos emitidos y escrutinio respectivo;

d) El presidente de la Junta Electoral firmará los sobres que se utilicen para emitir los votos. Dichos sobres deben ser intransparentes;

e) Rechazar toda lista que se identifique por denominación o bandería. Unicamente las listas se distinguirán por color;

f) Dispondrá que durante el desarrollo del comicio, sólo permanezcan en el lugar de su funcionamiento, los integrantes de la Junta Electoral, apoderados de cada una de las listas y el votante;

g) Finalizado el comicio en cada elección que se efectúe y en presencia de los apoderados, procederá al recuento de los sobres emitidos y su escrutinio. Terminado este último procederá a proclamar la lista triunfante;

h) Dispondrá de una planilla que sirva para el control del acto en que figurará el nombre, apellido, de los delegados y la filial que representa y deberá labrar por cada elección un acta de apertura y cierre del comicio.

Art. 87. — Los integrantes de la Junta Electoral no podrán ser precandidatos de ninguna lista.

CAPITULO VIII

TITULO UNICO

Huelgas y Conflictos

Art. 88. — En caso de producirse un movimiento de huelga general en el país decretada por una entidad sindical hermana y la misma solicite solidaridad a la Federación, la Comisión Directiva podrá prestarle su apoyo moral y material con cargo de dar informe al primer Congreso que se realice y al Consejo Federal.

Art. 89. — La huelga general de la Federación podrá decretarla el Consejo Federal y/o Comisión Directiva debiendo dar cuenta al próximo Congreso los motivos que la originaron.

Art. 90. — La huelga parcial de una entidad adherida podrá ser resuelta por la Asamblea General de la filial interesada en ella, pero antes de hacerla efectiva deberá comunicar a la Comisión Directiva de la Federación la que enviará veedores a fin de determinar la legitimidad de la misma.

CAPITULO IX

TITULO UNICO

Incompatibilidad

Art. 91. — Son casos de incompatibilidad:

a) El miembro de Comisión Directiva, Consejo Federal y Delegado al Congreso;

b) El miembro renunciante de la Comisión Directiva y Delegado al Congreso en que se deba juzgar la actuación del mismo, cuando su renuncia haya sido presentada con seis meses de anticipación como mínimo a la fecha del Congreso;

c) El miembro de Comisión Directiva que haya renunciado por estar en desacuerdo con el resto de sus integrantes y que por ese motivo deba defender sus derechos en su defensa o hacer acusaciones; siendo delegado no podrá votar cuando se trate el punto que lo afecta;

d) La aceptación de candidaturas y el desempeño en funciones electivas nacionales, provinciales y/o municipales con el cargo de miembro de Comisión Directiva de la Federación;

e) Ser Secretario General de la Federación y de una entidad adherida al mismo tiempo.

Art. 92. — Podrán ser separados sus miembros de los Cuerpos Directivos de la Federación en los siguientes casos:

a) Valerse de las funciones inherentes al cargo para obtener situaciones de privilegio o de beneficio personal contrarios a la ética;

b) La intemperancia o la ebriedad reiterada o la agresión de hecho y de palabra a uno o más miembros del cuerpo;

c) La aprobación indebida de bienes de la entidad aunque luego fueren reintegrados;

d) La falta reiterada y no justificada debidamente a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas de los cuerpos que forma parte;

e) El hecho de dejar de trabajar en el gremio y dedicarse a otras tareas por cuenta propia o ajena, salvo de que se trate de trabajos temporarios por existir desocupación en su labor habitual.

TITULO II

Disposiciones Generales

Art. 93. — La Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina podrá adherirse a la Central Obrera Nacional que determine un Congreso.

Las filiales formarán parte por intermedio de la Federación de dicha Central Obrera. Las cotizaciones a la Central Obrera estarán a cargo de la Federación y la designación de los delegados a la misma, se hará por medio del Consejo Federal y en caso de urgencia por la Comisión Directiva "ad referendum" del Consejo.

Art. 94. — La modificación de estos estatutos, sólo podrá ser resuelta por un Congreso especialmente convocado al efecto y se requerirá el voto previo afirmativo de dos tercios (2/3) por lo menos de los delegados presentes, que consideren en general, útil y necesaria la reforma:

a) Las proposiciones de reformas al estatuto deberán ser enviadas por las entidades adheridas a la Comisión Directiva con tres meses de anticipación a la realización del Congreso.

Art. 95. — No podrá disolverse la Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina mientras existan tres (3) Filiales al día con la Tesorería. En caso de disolución, sus bienes y útiles pasarán en calidad de depósito y custodia a las dos (2) últimas Filiales adheridas y hasta tanto se reconstituya la Federación. Pasados diez años (10) los bienes y útiles pasarán a poder de las mismas y por partes iguales.

Disposiciones Transitorias

La Comisión Directiva expresamente facultada por este Congreso queda autorizada por esta única vez para introducir las modificaciones necesarias a fin de adoptar estos Estatutos a las disposiciones legales vigentes que reglen el funcionamiento de las Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Timoteo R. Cardozo, Secretario General.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

(Decretos Sintetizados)

MINISTERIO DEL INTERIOR

1.439—13|6|58. — Nómbrase a partir del 1|7|58 Oficial 9° a Welington Jorge Alves.

1.440—13|6|58. — Nómbrase Oficial Superior de 8ª a Dante Clemente Muñoz.

1.441—13|6|58. — Nómbrase Auxiliar 1° a Lydia Dora Visconti de Villarino.

1.442—13|6|58. — Nómbrase Oficial Superior de 3ª a Umile Scarpelli.

1.621—23|6|58. — Declárase cesante al Oficial 2° de la Presidencia de la Nación Vicente Antolín.

1.619—23|6|58. — Exonérase al Oficial Subayudante de Administración de la Policía Federal Héctor Osvaldo Mastrángelo.

1.620—23|6|58. — Exonérase al Oficial Subinspector de la Policía Federal Oscar Raúl Scrivano.

1.622—23|6|58. — Apruébase el acto de la licitación pública N° 4 realizado por la Policía Federal el día 28|3|58 para contratar la provisión de materiales para confección durante el año en curso y adjudícase a favor de diversas firmas por un total de pesos moneda nacional 7.890.471.—.

1.547—18|6|58. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 2° de la Presidencia de la Nación Ruibal Oscar Marre.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

1.365—13|6|58. — Declárase en situación de retiro voluntario, de conformidad al artículo 132 del Estatuto de Gendarmería Nacional (Ley 14.050) a diversos Suboficiales, Expte. 15.006|58 Cde7.

1.406—13|6|58. — Déjase sin efecto el decreto N° 5.389|52. Inclúyese con anterioridad al 5|12|46 en el haber de retiro del Teniente Coronel (R. E.) Aníbal Peña el importe correspondiente a un préstamo.

1.413—13|6|58. — Concédese pensión a favor de Rosa Raia de Aguirre, esposa viuda e hijos del Sargento Ayudante "Expedicionario al Desierto" Sergio Aguirre, a María Angélica Acosta de Yardín e hijas del Sargento (R. E.) Tomás Yardín, y a Rosa García de Migogini esposa viuda e hijas del Cabo Músico (R. E.) Pablo Alberto Migogini.

1.387—13|6|58. — Impónese al Ayudante de 3ª Héctor Paunovich la sanción de 6 meses de recargo de servicio, que cumplirá en la Escuela de Gendarmería Nacional.

1.382—13|6|58. — Cúmplanse las sentencias dictadas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en la causa seguida al Cabo "en comisión" Aurelio Esmir Gómez; por el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército Bs. As. la causa seguida al Aspirante de 1er. Año Martín Herrera y soldado Leandro Luis Agüero y por el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército (Córdoba) en la causa seguida al soldado Manuel Antonio Gutiérrez.

1.426—13|6|58. — Cúmplanse las sentencias dictadas por el Consejo Superior de las Fuerzas Armadas en la causa seguida al soldado Valentín Cazanave y por el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército (Bs. As.) en la causa seguida a los soldados Osvaldo Raúl Lobatto, Carlos Duval Fernández y Oscal Raúl Agüero.

1.423—13|6|58. — Cúmplanse las sentencias dictadas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en la causa seguida al soldado Tomás Ricardo García y por el Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército (Córdoba) en la causa seguida a los soldados Hugo Juan Avila y Gregorio René Díaz.

1.422—13|6|58. — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir la pena corporal impuesta al ex Sargento Anastasio Dalmacio González.

1.399—13|6|58. — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir la pena impuesta al soldado Ramón Eusebio Almirón, del Regimiento 11 de Caballería.

1.394—13|6|58. — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir la pena impuesta al soldado Carlos Bernardo Birman, del Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano".

1.388—13|6|58. — Indúltase de la pena de destitución, impuesta por sentencia de fecha 13|7|34, única y exclusivamente a los efectos de poder acumular los años prestados en el Ejército para gestionar su jubilación, al ex Sargento Santiago Mamerto Barrionuevo.

Secretaría de Marina

1.277—13|6|58. — Pásase a situación de retiro voluntario a partir del 1° de julio de 1958, al prefecto mayor Luis Herrero y oficial principal Justo Omar Silva de la Prefectura Nacional Marítima.

1.278—13|6|58. — Pásase a situación de retiro obligatorio al marinero Alberto Felipe Costa.

1.306—13|6|58. — Declárase cesante, al oficial principal de la Prefectura Nacional Marítima, Erick Parro.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1.670—25|6|58. — Concédese licencia al doctor Isaac Falk Wolaj quien asistió becado a reuniones de estudio realizadas en las ciudades de San Pablo, Estados Unidos del Brasil y Santiago de Chile, República de Chile.

1.680—25|6|58. — Acéptase la renuncia de Antonio Deluca, Director General de Despacho.

1.677—25|6|58. — Establécese que la renuncia presentada por el entonces Auxiliar 4° Henán Baltasar Miguez Górgolas que fuera aceptada a partir del 14|3|57 debe ser considerada a partir del 14|5|57.

1.632—23|6|58. — Acéptase la renuncia de Eduardo Pedro Archetti, Delegado Sanitario Federal en Santiago del Estero y Arturo Oñativa Delegado Sanitario Federal en Salta.

1.784—26|6|58. — Convertir en aceptación de renuncia la cesantía del entonces Oficial 7° Pedro Alberto Basilico.

1.787—26|6|58. — Establécese que la renuncia que le fuera aceptada al Auxiliar 9° Tomás Alberto Davinson, Secretario Técnico en el Registro General de Patología, debe considerarse a partir del 8|11|57.

1.631—23|6|58. — Declárase cesante al Auxiliar administrativo Gavino Giménez.

1.678—25|6|58. — Declárase cesante a Eduardo Risso Arias, vacunador en la Dirección de Sanidad de Fronteras y Transportes y Juan Manuel Honorato, vacunador en el Hospital de Niños.

1.681—25|6|58. — Nómbrase Directora General de Despacho a Nélida Beikys María Martino.

1.685—25|6|58. — Nómbrase Director al Dr. Armando Mario Zavala Sáenz.

1.785—26|6|58. — Nómbrase Secretario Técnico en la Delegación Sanitaria Federal en Mendoza, al Dr. Hugo Emilio Sanfurgo Gutiérrez.

CONCEDESE LICENCIA

1.667—25|6|58. — Al Dr. Guido Ruiz Moreno, quien efectuó estudios en los Estados Unidos del Brasil.

1.669—25|6|58. — A Eva García Morinigo, a fin de que asista a un curso a dictarse en la Escuela de Salubridad de la República de Chile.

1.679—25|6|58 — Al Dr. Miguel Angel Vocos Posse, para realizar estudios en los Estados Unidos de América.

1.786—26|6|58. — Al Dr. Aníbal Pedro Herrera, quien realizará estudios de perfeccionamiento en los Estados Unidos.

1.672—25|6|58. — Al Dr. Emilio José Valcarce a fin de realizar un curso de perfeccionamiento en los EE. UU.

1.671—25|6|58. — A Manuel Castro a fin de que asista a un curso a dictarse en la Escuela de Salubridad de la Universidad de la República de Chile.

1.684—25|6|58. — Asígnase la función de Inspectora Sanitaria en la Dirección de Saneamiento Ambiental a Sofía Carrera de Casares.

1.683—25|6|58. — Asígnase la función de Auxiliar Técnica de Laboratorio a favor de Sara Elena Cordone.

1.788—26|6|58. — Prorrógase por el término de 35 días la licencia con goce de sueldo concedida al Ingenie-

ro Civil Juan Carlos Neumann y al doctor Natlio Gruer.

1.676—25|6|58 — Déjense sin efecto en distintas dependencias del Ministerio los nombramientos de diverso personal.

1.633—23|6|58 — Déjase sin efecto la reincorporación del Dr. Domingo Celestino Colillas en la categoría de Auxiliar 6°.

1.675—25|6|58 — Déjase sin efecto la la reincorporación del Auxiliar 9° Atilio Raúl Noceti.

1.668—25|6|57 — Prorrógase por el término de 17 días, la licencia concedida al Dr. Guillermo Bayley Bustamante.

1.650—25|6|58 — Concédese licencia a la Dra. Nydia Ana Adela Gómez de Ferrarotti, encomendándosele la misión oficial honoraria de representar al Ministerio, en el Reino Unido de Gran Bretaña.

1.674—25|6|58 — Modificar en su parte pertinente R.M. 1.273|58, convalidada por Decreto N° 5.962|58, según; Gutierrez Raúl Alberto, Ayudante Operador Máquinas Bull, y Suárez Carlos Víctor, Director, revistarán.

1.549—18|6|58. — Desestímase en el Ministerio el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Generoso Alejandro Schiavone contra el decreto Nº 13.498|45 que dejó sin efecto su exoneración, considerándolo suspendido en sus funciones sin goce de haberes, durante el lapso comprendido entre el 18|10|44 y el 25|6|45.

1.550—18|6|58. — Dase por concedida licencia con goce de sueldo por el término de 38 días, a partir del 15 de mayo de 1958, al Dr. Marcos Fischman, quien se trasladó a los Estados Unidos de América, por razones de Estudio.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

1.252—13|6|58. — Prorrógase hasta el 28|1|57, el vencimiento de la Orden de Compra número 11.582|56, librada por el Ministerio a favor de la firma industrial Pirelli S.A.I.C., por la suma total de $ 5.820.—.

1.253—13|6|58. — Prorrógase hasta el 21|8|57, el vencimiento de la orden de compra número 547|56, librada por el Ministerio a favor de la firma I. A. M. A. Industria Argentina de Muebles de Acero, Luis Leonidas Criscaut, por la suma total de pesos 90.000.— moneda nacional.

1.254—13|6|58. — Prorrógase hasta el 19|12|57, el vencimiento de la orden de compra 362|56, librada por el Ministerio a favor de la firma Conselec S.A.I.C.I. y F., por la suma total de pesos 4.744,80 moneda nacional.

1.255—13|6|58. — Prorrógase hasta el 6|2|57, el vencimiento de la orden de compra número 381|56, librada por el Ministerio, a favor de la firma La Universal Productos Internacionales L.U.P.I. S.R.L., por la suma total de pesos 74.000.— moneda nacional.

1.251—13|6|58. — Hacer lugar a la impugnación formulada por la firma Salvador López en la pre-adjudicación a favor de la firma Establecimientos Argentinos Marconi.

Secretaría de Transportes

1.437—13|6|58. — Desígnase en el Ministerio, oficial superior de 6ª a Florentino Jankieviez.

1.434—13|6|58. — Desígnase en el presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo, para desempeñarse en la Unidad Turística de Alta Montaña, auxiliar 9° a Carmen Emilia Alvarez y Delia Marta Godoy; auxiliar 2° a Hugo Andrés Guzmán.

1.435—13|6|58. — Desígnase en el Ministerio, oficial superior de 5ª, a Eduardo Ghio y Alfredo Oscar Fidanza; oficial superior principal a Modesto Cirilo Cacho Gutiérrez y oficial 4° a María Rosa Torres de Canop.

1.436—13|6|58. — Promuévese en el presupuesto de la Dirección Nacional de Turismo, oficial superior de 8ª con el cargo de Jefe de Patrimonio, al actual oficial 9° Italo Alfredo Troncoso.

1.266—13|6|58. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Pittsburgh & Cardiff Coal C. S.R.L." contra la resolución A.G.P. número 162|57, de la Administración General de Puertos.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva (División "C" del Departamento Nº 1 de Inspección), cita y emplaza por cinco (5) días (art. 99, Ley 11.683, t.o. en 1956), al señor CESAR LUIS AGUIAR, para que, dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del último edicto, pague la cantidad de cuarenta y seis mil setecientos nueve pesos con 59/100 moneda nacional (m$n. 46.709,59) en concepto de Impuesto a los Réditos, más veintiocho mil cuatrocientos trece pesos con 83/100 moneda nacional (m$n. 28.413.83) en concepto de Recargos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley número 11.683 (t.o. en 1956), bajo apercibimiento de ley, de conformidad con el siguiente detalle:

Año: 1952; Impuesto: $ 1.940.40; Recargo: 1.552,32; Total: 3.492,72; Año: 1953; Impuesto 44.769,19; Recargo: $ 26.861,51; Total: 71.630,70; Totales: $ 75.123,42. — Armando E. Fazio, Jefe División "C"

e.3|7-Nº 2.320-v.8|7|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 31.548|58

Venta en remate público de automotores varios, equipo de proyección cinematográfico usados y motocicletas.

Lugar de exhibición: Lote Nº 1.

Equipo de proyección cinematográfico en Pedro Echagüe Nº 1760, Capital, en días hábiles de lunes a viernes, de 10 a 18 horas.

Motocicletas y automotores varios en Jerónimo Salguero 3457, casi esq. Avenida Costanera Norte, Capital, de lunes a viernes de 11.30 a 18,30 horas.

Automóviles en Barros Pazos y Lacarra (Villa Soldatti), de lunes a viernes, de 11,30 a 18.30 horas.

Omnibus, camiones, etc., en Parque Sanitario Nacional (Km. 21 de la ruta Nacional N° 3), de lunes a viernes, de 11,30 a 18,30 horas.

Fecha de la subasta, el día 17 de julio de 1958, a las 16 horas.

Lugar de exhibición: Lote Nº 2.

Camiones, jeeps, automóviles, etc., en Jerónimo Salguero 3457, casi esquina Avda. Costanera Norte, Capital, de lunes a viernes, de 11,30 a 18,30 horas.

Fecha de la subasta: el día 18 de julio de 1958, a las 16 horas.

Informes y retiro de pliegos de condiciones: En la Dirección Gral. de Suministros del Estado y en los lugares de exhibición indicados.

Lugar de la subasta: En la Dirección General de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal (1er. piso, Salón de Licitaciones).

e.25|6-Nº 4.334-v.8|7|58

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 522.546 de 1958

ASUNTO: "Bis (N - Pantotenil - Amidoetil) - Disulfuro".

RESOLUCION Nº 690 (D. T.). Buenos Aires, 19 de junio de 1958

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Leonardo E. Echagüe solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Bis (N-Pantotenil-Amidoetil)-Disulfuro", cuya fórmula desarrollada acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 por ciento asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.280.

e.4|7-Nº 4.508-v.4|7|85

Expediente Nº 401.714 de 1958

ASUNTO: "Vistanex LM Tipo MH", líquido constituído por un material sintético termoplástico del tipo polisobutileno.

RESOLUCION Nº 691 (D. T.). Buenos Aires, 19 de junio de 1958

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma ESSO S.A. Petrolera Argentina solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Vistanex LM Tipo MH", utilizado en la industria del caucho, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-27.584, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, incoloro y muy viscoso, constituído por un material sintético termoplástico del tipo polisobutileno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que a tenor de la resolución de 21 de diciembre de 1956 (D. T. número 1.365 publ. Boletín D.N.A. vol. XX, pág. 141) el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 por ciento.

e.4|7-Nº 4.509-v.4|7|58

Expediente Nº 401.713 de 1958

ASUNTO: "Vistanex LM Tipo MS", líquido constituído por un material sintético termoplástico del tipo polisobutileno.

RESOLUCION Nº 692 (D. T.). Buenos Aires, 19 de junio de 1958

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma ESSO S.A. Petrolera Argentina solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Vistanex LM Tipo MS", que se utiliza en la industria del caucho, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-27.585, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, incoloro, muy viscoso, constituído por un material sintético termoplástico del tipo polisobutileno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que a tenor de la resolución de 21 de diciembre de 1956 (D. T. Nº 1.365 publ. Boletín D.N.A. vol. XX, pág. 141) el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. número 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 por ciento.

e.4|7-Nº 4.510-v.4|7|58

Expediente Nº 585.077 de 1957

ASUNTO: Madera género "Acer" (A. pseudo - platanus, A. campestris, etc.), comercialmente llamada "Maple" o "Sycomoro" o "Erable".

RESOLUCION Nº 693 (D. T.). Buenos Aires, 19 de junio de 1958

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Armando V. Garibotti solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la madera cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Investigaciones Forestales dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, en su informe obrante afojas 2 expresa que la madera de que se trata pertenece al género "Acer" (A. pseudo-platanus, A. campestris, etc.) conocida en el mercado internacional con los nombres de "acer" (español), "maple" o "sycomoro" (inglés), o "erable" (francés) y se utiliza en ebanistería; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la madera en consulta corresponde despacharse a tenor de la inteligencia que informa la resolución de 27 de junio de 1949 (R. V. Nº 757, publ. Boletín D.N.A., vol. XII, pág. 917) por las partidas 1.739, 1.761 y 1.761 bis, según sea la forma de elaboración en que se importe; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse de la forma que ilustra el último considerando.

e.4|7-Nº 4.511-v.4|7|58

Expediente Nº 579.291 de 1957

ASUNTO: "Levasol TR", líquido constituído por una solución acuosa de trietilenglicol con pequeña proporción de formol.

RESOLUCION Nº 694 (D. T.). Buenos Aires, 19 de junio de 1958

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Levasol TR", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-27.281, que la muestra recibida para su examen es un líquido amarillento, de olor característico, constituído por una solución acuosa de trietilenglicol con pequeña proporción de formol, que presenta las siguientes características analíticas:

Residuo fijo a 100º-105ºC	56 %
Cenizas	nulas
Indice de refracción a 15ºC	1,4530
Densidad a 20/20ºC	1,135
Punto de ebullición del polialcohol	285ºC

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 por ciento, asimilado a los efectos de cambios a las partidas 4.284 ó 4.285, según su envase; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. número 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilado a los fines cambiarios a las partidas 4.284 ó 4.285, según su envase.

e.4|7-Nº 4.512-v.4|7|58

Expediente Nº 590.785 de 1957

ASUNTO: "Perfenazina Polvo": 1 - (2 Hidroxietil) - 4 - (3 - (2 cloro - 10 - fenotiazina) - propilpiperazina.

RESOLUCION Nº 663 (D. T.). Buenos Aires, 17 de junio de 1958

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Bosetti y Cía. S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que co

rresponde asigrar al producto denominado "Perfenazina Polvo", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-17.353 que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco amarillento, inodoro, que presenta las siguientes características:

Análisis cualitativo:

Se comprobó: reacciones de perfenacina.

Análisis cuantitativo:

Punto de fusión: Declarado: 94º a 100ºC. Hallado: 96ºC concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de perfenacina (1-(2-hidroxiatil) 4-(3 cloro-10-fenotiazina)-propilpiperazina; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión de la Junta del ramo de Drogas dictamina que el producto en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 por ciento asimilado a los efectos de cambios a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.280.

e.4|7-Nº 4.482-v.4|7|58

Expediente Nº 700.294 de 1958

ASUNTO: Arseniato de plomo, empastado con una solución acuosa de ácido acético.

Buenos Aires, 17 de junio de 1958

RESOLUCION Nº 664 (D. T.).

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "pinturas llamadas esmaltes y las a base de celuloide, celulosa y metilcelulosa y similares" (partida 4.769) y se denuncia "arseniato de plomo empastado en una solución acuosa de ácido acético, de valor declarado al 42 por ciento; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-20.816, que la muestra recibida para su examen es una pasta de color blanco, con olor acético, insoluble en agua, soluble en ácidos minerales y en soluciones alcalinas, con las siguientes características analíticas:

Acidez (expresado en ácido acético)	14 %
Cenizas	47 %
Pérdida a 100 - 105ºC	50 %
Caseína o soportes orgánicos	no contiene

agregando que el producto analizado se trata de arseniato de plomo, empastado con una solución acuosa de ácido acético; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto cuestionado carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, asimilable a los efectos cambiarios a la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto cuestionado debe efectuarse por su valor declarado al 42 por ciento, asimilado a los fines de cambios a la partida 4.271.

e.4|7-Nº 4.483-v.4|7|58

Expediente Nº 558.831 de 1957

ASUNTO: "Leophen BN Alta Conc", líquido constituído a base de un compuesto orgánico que presenta los caracteres de un alcohol sulfonado y solvente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1958

RESOLUCION Nº 688 (D. T.).

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Leophen BN Alta Conc", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-19.776 que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, límpido, viscoso, de color pardo, de olor aromático, soluble en solventes orgánicos y en soluciones acuosas de álcalis, constituído abase de un compuesto orgánico que presenta los caracteres de un alcohol sulfonado, y solvente, habiendo dado su análisis cuantitativo el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100-105ºC	85 %
Cenizas	vestigios

y en el informe ampliatorio obrante a fojas 5 expresa que el solvente está constituído por alcoholes superiores (fundamentalmente alcohol butílico), y que las proporciones de los constituyentes son las siguientes:

Solvente	15 %
Alcohol sulfonado	85 %

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que el producto de que se trata corresponde despacharse por su valor declarado al 42 por ciento, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado al 42 por ciento, asimilada a los fines cambiarios a la partida 4.271.

e.4|7-Nº 4.506-v.4|7|58

Expediente Nº 572.443 de 1957

ASUNTO: "Servital K G W", líquido constituído a base de un alquil aril éter del polietilenglicol en hodrocarburos del petróleo con pequeña cantidad de agua.

Buenos Aires, 19 de junio de 1958

RESOLUCION Nº 689 (D. T.).

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Química S.A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Servital KGW", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-28.358 que la muestra recibida para su examen es un líquido amarillo de olor característico, emulsionable en agua, constituído a base de un alquil aril éter del polietilenglicol en hidrocarburos del petróleo, con pequeña cantidad de agua, siendo sus características analíticas las siguientes:

Residuo fijo a 100-105ºC	91 %
Cenizas	vestigios

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Justa del ramo dictaminan que el producto en consulta al no estar comprendido en partida alguna del arancel, corresponde despacharlo con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, siendo asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilada a los fines cambiarios a la partida 4.556.

e.4|7-Nº 4.507-v.4|7|58

Expediente Nº 558.827 de 1957

ASUNTO: "Lufixan LF", líquido constituido por una solución acuosa de una sal de amonio cuaternaria, de un alquil aril éter del polietilenglicol y substancias de carácter proteico.

RESOLUCION Nº 682 (D.T.)

Buenos Aires, 19 de Junio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Lufixan LF", cuya muestra se acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-18.523, que la muestra recibida para su análisis es un líquido, viscoso, amarillento, soluble en agua, con propiedades tenso activas, constituída por una solución acuosa de una sal de amonio cuaternaria, de un aril éter del polietilenglicol y substancias de carácter proteico, con un residuo fijo a 100º-105ºC de 49% y cenizas de 0,5%, agregando en su informe ampliatorio de fojas 5, que el producto de referencia contiene solvente (agua) 51% y residuo fijo (sal de amonio cuaternario derivado del polietilenglicol y substancias proteicas) 49%, no habiendo sido posible efectuar la determinación de los componentes orgánicos mencionados, por no existir técnicas adecuadas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que el despacho del producto en consulta corresponde de efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.315; Por ello y en virtud de lo dispuesto poor el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia, debe efectuarse por su valor declarado al 42%, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4315.

e.4|7-Nº 4.500-v.4|7|58

Expediente Nº 565.437 de 1957

ASUNTO: "Extracto para trilysin".

RESOLUCION Nº 681 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de Junio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Brandt Laboratorios S.A.C.I., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Extracto para trilysin", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B- 995799, que la muestra recibida para su análisis es una substancia pastosa de color pardo con la siguiente composición declarada:

Dimetilfenilensulfurado	37,8%
Hexilresorcina	30,2%
Colesterina	18,7%
Hipasol	3,8%
Acido benzoico	3,8%
Anthrasol	5,7%

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: dimetilfenilensulfurado, hexilresorcina, colesterina, ácido benzoico, y principios de anthrasol.

Análisis Cuantitativo: por 100 g.

Colesterina: Declarada: 18,7g. Hallado: 18g. agregando en su informe ampliatorio a fs. 6, que el producto analizado, dada la naturaleza de las drogas que entran en su composición, puede servir para preparar una especialidad; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilable a los efectos cambiarios a la partida 3.409, puesto que constituye la base para preparar una loción para el cabello; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42%, asimilado a los fines cambiarios a la partida 3.409.

e.4|7-Nº 4.499-v.4|7|58

Expediente Nº 402.896 de 1958

ASUNTO: "Urania-Dural", plancha de 4,85 mm. de espesor con una de sus caras brillantes y la otra rugosa imitando cuero, constituída por un soporte base de caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, carga mineral (caolín) y un pigmento férrico, que lleva sobre una de sus caras una capa de nitrocelulosa con alcanfor (celuloide).

RESOLUCION Nº 683 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de Junio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Ernesto Bruni solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Urania-Dural", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-28.630 que la muestra recibida para su examen es una plancha de 4,85 mm. de espesor de color pardo rojizo, con una de sus caras brillantes y la otra rugosa imitando cuero, constituída por un soporte base de caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, carga mineral (caolín) y un pigmento férrico, que lleva sobre una de sus caras una capa de nitrocelulosa con alcanfor (celuloide), cuyas características son las siguientes:

Celuloide	16%
Carga mineral	32%
Caucho sintético	52 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilado a los efectos de cambios a la partida 4.432; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42% asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.432.

e.4|7-Nº 4.501-v.4|7|58

Expediente Nº 400.471 de 1958

ASUNTO: "Emulgase F", producto constituído por alcohol cetílico (sustancia grasa de origen animal), laurilsulfato de amonio y un emulgente.

RESOLUCION Nº 684 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de Junio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Emulgase F", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-21.480, que la muestra remitida para su análisis es una masa sólida, algo traslúcida en láminas delgadas, y de color blanco, con poder emulgente, con los siguientes caracteres analíticos:

Características Declaradas:

Sustancia seca	99-100%
Grasa total	aproxim. 80%
Indice de solidificación	44-46º C
Electrolitos inorgánicos	aproxim. 1%

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: substancias grasas-azufre.

Análisis Cuantitativo:

Indice de solidificación	45ºC

Por 100 g. de muestra:

Substancia seca	99,5g
Substancias grasas	83 g
Residuo por incineración	1,15g

agregando que el producto analizado presenta características de emulgente a base de substancias grasas sulfonadas, señalando en su informe ampliatorio de fojas 6 que el producto de referencia está constituído por alcohol cetílico (substancias grasas de origen animal); laurilsulfato de amonio, y un emulgente; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.284 ó 4.285, según su envase; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia, debe efectuarse por su valor declarado al 42%, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4.284 ó 4.285, según su envase.

e.4|7-Nº 4.502-v.4|7|58

Expediente Nº 562.682 de 1957

ASUNTO: Dibromo difenil - hidantoína con 54,34% de bromo.

RESOLUCION Nº 685 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de Junio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Núñez y Schettini S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Di bromo dimetil hidantoína, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-15742, que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino, blanco e inodoro, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: reacciones de dibromodimetilhidantoína. Solubilidad: cumple los ensayos.

Análisis Cuantitativo:

Punto de fusión (según Bibliografía) 180 a 182ºC. Hallado: 182ºC. Bromo total (según Bibliografía) 53,7 a 55.91 g%. Hallado: 54,34 g%.

Concluyendo que la muestra analizada presenta las carácteres de dibromo difenil-hidantoína con 54,34g% de bromo; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que por constituir el producto en consulta un compuesto del bromo, debe reputárselo alcanzado por la partida 4.387; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.387, valor declarado al 9 por ciento.

e.4|7-Nº 4.503-v.4|7|58

Expediente Nº 569.546 de 1957

ASUNTO: "A T 31", líquido viscoso, constituído por una solución hidroalcohólica de un ácido graso condensado con éter del polietilenglicol.

RESOLUCION Nº 686 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de Junio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Guillermo Nicolás Grillo, despachante de aduanas, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "A T 31", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-23.227 que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso de color amarillo, soluble en agua, constituído por una solución hidroalcohólica de un ácido graso condensado con éter del polietilenglicol, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Residuo fijo 100º-105C 51%

Cenizas .... vestigios

Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones al carecer el producto en consulta de ubicación en el arancel, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilado a los efectos de cambios a la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto en consulta debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.271.

e.4|7-Nº 4.504-v.4|7|58

Expediente Nº 572.924 de 1957.

ASUNTO: "Vino Latakia", líquido constituído por una solución hidroglicérica, a base de cumarina, vainillina, azúcares, reductores y un agente tensoactivo.

RESOLUCION Nº 687 (D. T.)

Buenos Aires, 19 de Junio de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Vino Latakia", utilizado en la aromatización de tabacos, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-25.250 que la muestra recibida para su examen es una composición aromatizante, constituída por una solución hidroglicérica, a base de cumarina, vainillina, azúcares reductores y un agente tenso-activo, que presenta las siguientes características analíticas:

Peso específico a 20/20ºC .. 1,057

Indice de refracción a 20ºC . 1,3770

Solubilidad en agua .... total

Residuo fijo a 100-105ºC .. 19,5%

Solubilidad en solución de saturada cloruro de sodio....total

agregando que la muestra analizada puede utilizarse en la industria tabacalera como aromatizante para tabacos; señalando que la denominación "Vino" para esta calse de productos está en desacuerdo con los términos de la Ley 12.372; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4566; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduna,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4566.

e.4|7-Nº 4.505-v.4|7|58

Secretaría de Industria y Minería

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, presentada en el expediente 58.576-56, por el señor José Antonio García, en el departamento 25 de Mayo de la provincia de Río Negro, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las dieciséis horas, treinta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma; dentro de las leguas c y d del lote 67, Sección VIII, departamento 25 de Mayo de la provincia de Río Negro, en forma de rectángulo de 7.500 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.500 m. de modo que su vértice Sud-Este c ide con el esquinero Sud-Este de la legua c del lote 67 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 9 de mayo de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi Escribano de Minas A|c. Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, escribano, a|c Escribanía de Minas.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 31.494-v.8|7|58

Solicitud de permiso de cateo para las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente 58.217|56, por el señor Angel Alba no Carlos Cecchi, el día dieciocho de setiembre del año mil novecientos cincuenta y seis, a las diecisiete horas, siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas b del lote 57 d, del lote 58 y a del lote 69, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 2500 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua b del lote 57 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 9 de mayo de 1958. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa. Escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 1.000.— e.27|6-Nº 31.719-v.11|7|58

Solicitud de la mina vacante de fluorita, denominada San Octavio a nombre de Máximo Mirovski, ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro. Expediente número 58.208,56.

Valcheta, (Río Negro), septiembre 18 de 1956. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. El que suscribe, Máximo Mirovski de nacionalidad alemana, cédula de identidad Capital Federal Nº 3.835.815, mayor de edad, casado y de profesión ingeniero, domiciliado en "Las Tunas", Valcheta (Río Negro), ante el señor Director se presenta y expone que: Solicita se le conceda para explotar la mina de fluorita, denominada "San Octavio" (Expediente Nº 82.855|52), ubicada en el Departamento de San Antonio Oeste (Río Negro) e inscripta vacante bajo el Nº 1.168. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado Será Justicia. — Fdo. Máximo Mirovski. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las diecisiete horas cincuenta y dos minutos. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de mayo de 1958. — De conformidad con las Disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Nº 447-55, esta última dictada el 1º de julio de 1955 en el expediente Nº 85.377|53, Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería la solicitud del interesado el cargo del Escribano y la presente Disposición y emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar). Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano, a|c. Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, escribano, a|c Escribanía de Minas.

e.27|6-Nº 31.725-v.27|6|58

e.4|7-Nº 31.725-v.4|7|58

$ 300.— e.11|7-Nº 31.725-v.11|7|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

REMATE DE REZAGOS VARIOS

27.200 k. trapos blancos y color; 27.200 16.000 k. recortes paño, brin, lienzo, etc.; 4.500 pares botines E. N. y tropa; 2.000 pares botas goma, cuero I. M.; tambores hierro galvanizados, 200 litros y de hierro negro placeites comestibles y mineral; muebles varios; 1.000 k. cobre y bronce; 159 cubiertas para auto y camión; 5.000 k. cabo manila; 10.000 k. camas y cucheta de hierro; 10.000 k. chatarra mediana y liviana; taquillas cajonadas, herramients varias; instrumental médico, 66 tubos para gases comprimidos; 500 k. aluminio; 15 máquinas escribir, varias marcas; 6 motores a explosión para lancha y otros usos; 16.000 k. valijas lona marrón; 2.800 k. lona usada; acumuladores; artículos electricidad varios; 1.700 k. tarjetas de celulosa y muchos otros renglones. Material en desuso de la Marina de Guerra.

Exhibición: desde 30 de junio en Dársena Sud, calle Teniente Benito Correa Nº 1195. Horario: 7.30 a 11 y de 12.30 a 15 horas. Remate: 7 julio a 9 horas, mismo lugar exhibición. Seña 20 % sin comisión.

Más detalles, informes y prospectos en Teniente Benito Correa 1195, 1er. piso o T. E. 32-9461, interno 23. — Adolfo F. E. Molinelli, Capitán de Navío, Contador, Jefe de la División Suministros.

e.27|6-Nº 4.408-v.7|7|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Muy Importante

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en su última reunión del día 23 de junio, ha resuelto prorrogar el plazo fijado del 30 del mismo mes, hasta el día 14 de agosto próximo inclusive, para la presentación de solicitudes de inscripción de las empresas que ejecutan y|o deseen contratar obras públicas nacionales.

Aquellas empresas que presenten sus solicitudes de inscripción con posterioridad a la última fecha citada, no podrán intervenir en licitaciones de obras públicas nacionales antes que el Consejo las habilite y califique, para lo cual el referido organismo cuenta hasta 90 días hábiles, a partir de la fecha de presentación, conforme lo establece el artículo 17º del Decreto número 14.692|57.

e.4|7-Nº 4.580-v.16|7|58

e.28|7-Nº 4.580-v.7|8|57

Secretaría de Transporte

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 6.517|56; Nombre de la empresa: Transportes Pastor; Domicilio de la misma: Junín 351, San Luis; Clase de servicio: Cargas generales; Itinerario: Desde Mendoza hasta la Capital Federal por Rutas Nacionales Nros. 8 y 7.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Eugenio R. Agostini, Director Nacional de Transporte Automotor.

$ 70.— e.4|7-Nº 32.137-v.4|7|58

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3.244|58; Nombre de la empresa: "El Práctico", S.R.L.; Domicilio de la misma: Mendoza 2451, Santa Fe; Clase de servicio: Pasajeros; Itinerario: Prolongaciones de recorrido de los servicios que presta entre Santa Fe, Córdoba, Capilla del Monte, en virtud del Permiso Nº 379 P.150, en la siguiente forma: a) De la ciudad de Santa Fe a la de Paraná y de la de Córdoba a Río Ceballos (Prov. de Córdoba. b) de la ciudad de Santa Fe a la de Paraná como ampliación del servicio que presta entre Santa Fe y Capilla del Monte (Prov. de Córdoba).

Los servicios se prestarán durante las temporadas de verano y los señalados en el inciso a) serán directos desde Paraná y Santa Fe con destino a localidades comprendidas entre Córdoba y Río Ceballos, ambos incluídas y viceversa. — Eugenio R. Agostini, Director Nacional de Transporte Automotor.

$ 90.— e.4|7-Nº 32.120-v.4|7|58

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 4.110|58.

Nombre de la Empresa General Urquiza S. R. L.

Domicilio de la misma: San Luis número 4.030, Rosario (Santa Fe).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Prolongar hasta Cruz del Eje (Prov. de Córdoba) el servicio que presta desde Capital Federal, Capilla del Monte en virtud del permiso número 237-P. 86.

Se efectuará tráfico entre Capital Federal y Cruz del Eje y viceversa.

Eugenio R. Agostini Director Nacional de Transporte Automotor.

$ 70.— e.4|7-Nº 32.185-v.4|7|58

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **JOSE RAMON LIBERAL,** para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por Resolución número 1.372/57, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.
e.3|7-Nº 2.318-v.7|8|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **CARLOS NOGUERA (Matr. Ind. 4.034.619),** para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por Resolución número 1.224/57, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.
e.3|7-Nº 2.319-v.7|8|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nacion, se cita, llama y emplaza a don JUAN CARLOS LOZANO para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por resolución Nº 1.237|57 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.
e.19|6-Nº 2.098-v.1º|8|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don DOMINGO MOBILIA para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por resolución Nº 1.546|56 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.
e.19|6-Nº 2.099-v.1º|8|58

LICITACIONES Nuevas

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION
Juzgado Electoral de Formosa

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal a cargo del Juzgado Electoral, doctor Juan B. Sansserri, llámase a licitación privada por el término de diez días, para el 29 de julio de 1958, a las once horas, para la contratación de un local con destino al funcionamiento del Juzgado Electoral.

Pliego de condiciones y demás datos ocurrir a su oficina, calle Moreno 864, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
e.4|7-Nº L-4.569-v.16|7|58

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "Lisandro de la Torre"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 22 de julio de 1958, a las 10 horas para la provisión de "Hilos y sogas", según pliegos agregados a la Carpeta número 3.180|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avenida Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.
e.4|7-Nº L-4.570-v.10|7|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS LOCALES EN EL INTERIOR
División Bahía Blanca

14|7|1958. — **Pliego Nº 5: Transporte de productos livianos a granel y envasados entre Planta de Almacenaje de Ingeniero White y Bahía Blanca, incluyendo localidades vecinas.**

Pliegos y datos en Divisional Bahía Blanca, calle Estomba 127, 1er. piso, Bahía Blanca.
e.4|7-Nº L-4.571-v.10|7|58

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 3760: **Pilares de entrada o salida p|medidores GE-5 y P-6, confeccionados c|latón fundido a presión.**

Apertura: 24|7, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.4|7-Nº L-4.572-v.10|7|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 31.692|58

Llámase a licitación pública para la provisión de piolín de cáñamo para atar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1958, a las 15.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.4|7-Nº L-4.573-v.7|7|58

Expediente Nº 31.040|58

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1958, a las 14.55 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.4|7-Nº L.4.574-v.7|7|58

Expediente Nº 28.052|57

Llámase a licitación pública para la venta de bicicletas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1958, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.4|7-Nº L-4.575-v.7|7|58

Expediente Nº 31.148|58

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1958, a las 14.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.4|7-Nº L.4.576-v.7|7|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 541|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 2 surtidores con tanques de 20 m3." con destino al Establecimiento Forestal Piranė, sito en la localidad del mismo nombre, provincia de Formosa.

Apertura de propuestas: 22 de julio de 1958 a las 9,00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condicions: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección del establecimiento forestal mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Depatamento Constucciones e Instalaciones.
e.4|7-NºL.4.584-v.10|7|58

Licitación Pública Nº 531|58 (DCI)

Se comunica que ha sido postergada hasta el día 14 de agosto de 1958 a las 9,00 horas, la fecha de apertura de ofertas para la Licitación Pública número 531|58 (DCI) que debe realizar este departamento para contratar la "Provisión e instalación de 13 puentes grúas de accionamiento eléctrico y 2 de accionamiento manual" en la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, provincia de Buenos Aires. — Fdo.: Héctor Albero Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.4|7-Nº L.4.585-v.10|7|58

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
DIVISION VENTAS
Cabildo 65 - T.E. 76-3630
Licitaciones Públicas

Nº 1.013|58: Se realizará el día 15 de julio de 1958 a las 11 horas, para la venta de fresas varios tipos y medidas.

Nº 1.014|58: Se realizará el día 16 de julio de 1958 a las 11 horas, para la venta de piedras esmeriles marca "Boruday" varias medidas.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, Cabildo Nº 65, planta baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.
e.4|7-Nº L-4.586-v.6|7|58

Departamento Abastecimiento
Divisiós Compras
LICITACIONES PUBLICAS

22|7|58 - Nº 193|58 a las 8,30 por Botas de goma, capas impermeables.

22|7|58 - Nº 194|58 a las 8,45 por Repuestos para molinos.

22|7|58 - Nº 195|58 a las 9.00 por instrumentos de medición, herramientas.

22|7|58 - Nº 196|58 a las 9,15 por Grupo de distribución.

22|7|58 — Nº 197|58 a las 9.30 por soldadora eléctrica rotativa, gasógeno.

22|7|58 - Nº 198|58 a las 9,45 por Camioneta rural.

Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.
e.4|7-Nº L.4,587-v.7|7|58

Llámase a Licitación Pública número 199|58 para el día 12 de agosto de 1958, a las 9,00 horas por el Estudio Forestal de aproximadamente 30.000 hectáreas de la propiedad Piranė (provincia de Formosa).

Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.
e.4|7-Nº L.4.588-v.7|7|58

29|7|58 - Nº 201|58 a las 8,30 por Azufre.

29|7|58 - Nº 204|58 a las 8,45 por Caños de acero, caños de hierro, curvas, codos, válvulas, etc.

29|7|58 - Nº 205|58 a las 9,00 por Máquinas e instrumentos de medición.

Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.
e.4|7-Nº L.4.589-v.16|7|58

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS "REGIONAL NOROESTE"

Llámase a Licitación Pública número 2|58, para la explotación de publicidad en los aeropuertos nacionales de Córdoba, Salta, Tucumán y Mendoza, para el día 14 de julio del corriente año a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares se entregarán sin cargo en la oficina del jefe de dichos aeropuertos, hasta el día 12 del mismo mes y año a las 12 horas.
e.4|7-Nº L.4.590-v.7|7|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expediente: 8.191|956

Motores Diesel. 5|8|958 a las 15.— Charcas 1840.
e.4|7-Nº L-4.581-v.16|7|58

Expediente: 26.141|957

Válvulas de hierro fundido. 20|8|958 a las 15.— Charcas 1840.
e.4|7-Nº L.4.582-v.16|7|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 3.239, hasta el 14 de julio de 1958 a las 17,30 horas, provisión de: 3.231 pares de guantes de cuero lona y amianto, Polainas, antiparras, juegos de soplete y varios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso. Capital.

Pliego $ 5,00 m|n.
e.4|7-Nº L-4.583-v.7|7|58

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento Suministros)
Licitación M. 58|220

Llama a licitación pública para la provisión de: Madera aserrada: pino Paraná o Spruce.

Apertura: 21|7|58, 15 horas.

Pliego $ 10.00 moneda nacional.

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e.4|7-Nº L-4.577-v.16|7|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES

Privada F. 5687: Rectificadores a selenio, pliego m$n. 15, ap. 23|7, 9 hs.

Privada G. 1529: Electrodos en varillas, pliego m$n. 10, ap. 23|7, 10 hs.

Privada G. 1530: Canillas de bronce, pliego s|cargo, ap. 23|7, 11 hs.

Privada G. 1531: Madera terciada, pliego s|cargo, ap. 24|7, 9 horas.

Privada G. 1532: Manijas de bronce fdo., pliego m$n. 10, ap. 24|7, 10 hs.

Privada G. 1533: Cajas de acero esmaltado y llaves tripolares, pliego sin cargo, ap. 24|7, 11 horas.

Privada G. 1534: Mechas de acero y escariadores, pliego m$n. 10, ap. 25|7, 9 horas.

Privada G. 1535: Pilas cebables, pliego sin cargo, ap. 25|7, 10 horas.

Privada G. 1536: Peines para máquina de roscar, pliego m$n. 15, ap. 25|7, 11 horas.

Privada G. 1537: Revestimiento plástico, pliego s|cargo, ap. 28|7, 9 hs.

Privada G. 1538: Tijeras a dos manos, para cortar alambre, pliego s|cargo, ap. 28|7, 10 hs.

Privada G. 1456: Bombeadores, pliego s|cargo, ap. 28|7, 11 hs.

Pública D. 22: Por descarga de carbón desde vapores Dock Sud, pliego m$n. 10, ap. 29|7, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Depto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º p., Ofic. 508|10 todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.
e.4|7-Nº L.4.578-v.16|7|58

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15,00 horas, Buenos Aires.

Nº 813 - A.M.G.2|2621|58 — 20.000 metros cable de cobre electrolítico aislado, 28|7|58, 15,00 hs.

Nº 814 - A.M.G.2|2709|58 — 1.000 m3. de madera cedro misionero y|o paraguayo, en rollizos, 28|7|58, 16,00 hs.

Nº 815 - A.M.R.1|1310|58 — 25 baterías (ácido plomo) para locomotoras Diesel eléctricas, 29|7|58, 15,00 hs.
e.4|7-Nº L-4.579-v.16|7|58

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 15 de julio de 1958, a las 10 horas, para la provisión de "Artículos de ferretería", según pliegos agregados a la Carpeta número 2.045|58, los que pueden solicitarse en la División Compras (Subsección

Licitaciones). Avda. Tellier y J. E. Rodó. los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, junio de 1958. — Bernardo García - Jefe Subsección Licitaciones - División Compras.

e.30|6-Nº L-4.427-v.4|7|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 15 de julio de 1958, a las 9 horas, para la provisión de "Artículos de limpieza", según pliegos agregados a la Carpeta número 2.415|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Subsección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó. los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, junio de 1958. — Bernardo García - Jefe Subsección Licitaciones - División Compras.

e.30|6-Nº L-4.428-v.4|7|58

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 22 de julio de 1958, a las 9 horas, para la provisión de "materiales de electricidad", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 1847|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Subsección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, junio de 1958.

e.23|6-Nº L. 4.259-v.4|7|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 775 a realizarse el día 23 de octubre de 1958, a las 17 horas, para la construcción del Nuevo Edificio Sucursal Córdoba, compuesto de locales para oficinas de la institución, departamentos para funcionarios y mayordomo y locales para renta, a erigirse en el predio ubicado en la Avenida Olmos esquina Alvear, de la ciudad de Córdoba, con un presupuesto oficial de $ 36.046.941,66 moneda nacional. Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal, calle Entre Ríos 119, Córdoba, lugares donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma m$n. 100.— por las bases generales y m$n. 500.— por las cláusulas particulares y juegos de planos, en Avenida San Juan 250, Capital Federal, y en la Tesorería de la Sucursal, respectivamente.

Las ofertas serán acompañadas del depósito de 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.25|6-Nº L-4.337-v.8|7|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos. Apertura el 30 de julio de 1958, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos y bases de condiciones en División Compras, Bartolomé Mitre 326, local 219.

e.25|6-Nº L-4.338-v.8|7|58

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones generales y pintura en:

Sucursal: Chañar Ladeado (Santa Fe); Fecha de apertura: 15 de julio de 1958; Valor pliego: $ 30; Sucursal: Colón (Entre Ríos); Fecha de apertura: 15 de julio de 1958; Valor pliego: $ 40; Sucursal: Gualeguaychú (Entre Ríos); Fecha de apertura: 16 de julio de 1958; Valor pliego: $ 40; Sucursal: Chilecito (La Rioja); Fecha de apertura: 16 de julio de 1958; Valor pliego: $ 40; Sucursal: Salto (Buenos Aires); Fecha de apertura: 17 de julio de 1958; Valor pliego: $ 15; Sucursal: Torres (Córdoba); Fecha de apertura: 17 de julio de 1958; Valor pliego: $ 40; Sucursal: San Miguel de Tucumán; Fecha de apertura: 18 de julio de 1958; Valor pliego: $ 50; Sucursal: Presidencia de la Plaza (Chaco); Fecha de apertura: 18 de julio de 1958; Valor pliego: $ 30.

Reparaciones varias y ampliación en:

Sucursal: Oberá (Misiones); Fecha de apertura: 21 de julio de 1958; Valor pliego: $ 30.

Reparaciones generales, pintura y ampliación en:

Sucursal: Marcos Juárez (Córdoba); Fecha de apertura: 22 de julio de 1958; Valor pliego: $ 50; Sucursal: Tandil (Buenos Aires); Fecha de apertura: 22 de julio de 1958; Valor pliego: $ 50.

Reparaciones y cambio de cubiertas de techos en:

Sucursal: Villa Dolores (Córdoba); Fecha de apertura: 21 de julio de 1958; Valor pliego: $ 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231, Capital.

e.23|6-Nº L-4.277-v.8|7|58

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Provisión de diez (10) puertas para tesoro de conformidad a especificaciones.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, el 18 de julio de 1958, a las 15 horas. Retirar la documentación en la División Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 2º piso, oficina 231.

e.27|6-Nº L. 4.394-v.7|7|58

Llámase a licitación pública para la provisión de quince máquinas teleimpresoras a doble corriente de trabajo y una máquina perforadora manual de tira papel.

Apertura 4 de agosto de 1958, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración, pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.27|6-Nº L. 4.395-v.11|7|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 200.775|58

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de 10.000 juegos de 10 carpetas cada uno de cartulina manila, medidas 245 x 370 mms., de alrededor de 230 grs. el m2. con orejas de 10 mms. en 10 posiciones. Sin impresión. A entregarse en paquetes de 50 juegos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de julio de 1958 a las 12 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.3|7-Nº L.4.549-v.5|7|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 31.042|58

Llámase a licitación pública para la adquisición de automóviles nuevos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1958 a las 14,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L.4.543-v.15|7|58

Expediente Nº 31.542|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, fichas de cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1958 a las 14,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L.4.544-v.15|7|58

Expediente Nº 26.402|57

Llámase a licitación pública para la concesión de negocio a elección, Balnearios Populares 1 y 2, Ezeiza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1958 a las 14,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L.4.545-v.5|7|58

Expediente Nº 20.393|56

Llámase a licitación pública para la concesión venta de frutas, Balneario Popular Nº 1, Ezeiza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1958 a las 15,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L.4.546-v.5|7|58

Expediente Nº 31.207|58

Llámase a licitación pública para la concesión de un negocio de carnicería, chacinados, venta de hielo y subalquiler de cámaras frigoríficas, ubicado en el Barrio E. Echeverría, Ezeiza, Prov. de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1958 a las 15,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L.4.547-v.5|7|58

Expediente Nº 27.481|57

Llámase a licitación pública para la concesión de un negocio a elección, Barrio E. Echeverría, Ezeiza, Prov. de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1958 a las 14,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|7-Nº L.4.548-v.5|7|58

Expediente Nº 30.799|58

Llámase a licitación pública para la provisión de tela "uso doméstico" y brin de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|6-Nº L.4.398-v.11|7|58

Expediente Nº 31.436|58

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de julio de 1958 a las 14,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|7-Nº L-4.521-v.4|7|58

Expediente Nº 31.406|58

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas abrochadoras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de julio de 1958 a las 17,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|7-Nº L-4.522-v.4|7|58

Expediente Nº 31.545|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel secante.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de julio de 1958 a las 17,05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|7-Nº L-4.523-v.4|7|58

Expediente Nº 31.490|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|7-Nº L.4.524-v.16|7|58

Expediente Nº 27.027|57

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una minerva automática.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1958 a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|7-Nº L-4.525-v.4|7|58

Expediente Nº 31.491|58

Llámase a licitación pública para la provisión de plumas "cucharita".

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de julio de 1958 a las 12.55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|7-Nº L-4.527-v.4|7|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 4.578

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la construcción, armado y colocación de una carrocería sobre un chasis Ford G-700, torpedo, modelo 1957, con destino al Hotel E. Gral. Manuel Belgrano (Huerta Grande, Córdoba) de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1958 a las 16,30 horas.

Expte. Nº 3.351

Llámase a licitación pública para la confección de formularios "Cédula de asistencia profesional a domicilio" y "Cédula de asistencia profesional en consultorio", con destino a la División Servicios de Sanidad de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de julio de 1958, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas San Martín 871, 2º piso. Capital.

e.30|6-Nº L-4.439-v.4|7|58

Secretaría de Comercio

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 23, para el día 11 de julio de 1958, a las 1 horas, para la adquisición de una máquina de contabilidad para cuentas corrientes y adaptable para liquidación de sueldos y jornales, con destino al Mercado Nacional de Papas.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras División Licitaciones, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, 2º piso. Capital.

e.3|7-Nº L-4.559-v.5|7|58

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 19.078|58

LICITACION PUBLICA Nº 56

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de julio de 1958, a las 15 horas para la adquisición de cubiertas comunes, pantaneras y para motos y cámaras para las mismas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina número 128), Capital Federal. — El Director General.

e.3|7-Nº L-4.561-v.5|7|58

LICITACION PUBLICA Nº 57

Expediente Nº 41.535|58

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de julio de 1958, a las 13 horas para la adquisición de una (1) camioneta rural con tracción en dos (2) ruedas y motor 6 cilindros, etc. y dos (2) automotores jeeps tracción trasera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina número 128), Capital Federal. — El Director General.

e.3|7-Nº L-4.562-v.5|7|58

Licitación Pública Nº 54

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de julio de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de siete (7) equipos completos a presión, destinados a pulverizar insecticidas, herbicidas u otros productos químicos similares; con sus respectivas camas; listos para ser instalados y funcionar en los aviones Max Holste 1521, con destino a Subsecretaría Departamento de Aviación - Base Aérea Castelar (Pcia. de Bs. As.), situada en el campo del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Castelar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 128) y en la citada Base Aérea.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.2|7-Nº L-4.518-v.16|7|58

Licitación Pública Nº 55

Expte. Nº 77.618|958

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes julio de 1958, a las 14 horas, para la adquisición de tres (3) motores de seis (6) cilindros, de 145 HP., modelo 56-58 con accesorios y sin caja de velocidad p|ser aplicados a 2 camiones Ford Hércules y 1 camión-tanque Ford Hércules.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.2|7-Nº L-4.519-v.4|7|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Licitación Pública Nº 22
Expediente Nº 100.295|58

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio de 1958, a la hora 9, para la provisión de postes, alambre, torniquetes, etc., y mano de obra para la construcción de alambrados, a efectuarse en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, Pcia. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.30|6-Nº L.4.436-v.14|7|58

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 872, Expediente Nº 1.318|58, cuya apertura se efectuará el día 15 de julio de 1958, a las 16 horas, en el Departamento de Contaduría, División Suministros: "Provisión de cubiertas y cámaras". Los pliegos sin cargo podrán ser retirados en la citada Dependencia, calle Santa Fe 690, 2º piso, Capital. — Jefe del Departamento de Contaduría.

e.30|6-Nº L.4.440-v.4|7|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 102-P|58, para la adquisición de lienzos de arpillera recuperada o de avería, arpillera de tarpaulín, hilo de yute para coser bolsas, lonas impermeables de algodón puro y manguera de lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los siguientes lugares: Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 431; Provincia de Buenos Aires: Delegación Necochea, calle Avenida Alsina 307, Necochea; Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca y Sub-Delegación Mar del Plata, calle Rioja 1811, Mar del Plata.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1958, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de junio de 1958.

Gerente de Administración y Contabilidad.

e.27|6-Nº L. 4.389-v.11|7|58

Secretaría de Industria y Minería

C. E. Nº 130.153|58

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 25|58, para el día 29 de julio de 1958, a las 14 horas, para la adquisición de:

Una máquina con sierra circular y una rectificadora universal.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital de 11.30 a 17.30 horas.

e.3|7-Nº L-4.560-v.15|7|58

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
C. E. Nº 130.968|58

Llámase a Licitación Pública D.N.M. Nº 24|58, para el día 18 de julio de 1958 a las 14 horas, para la adquisición de: Juegos de matrices de cuerpo 6, 8, 10 y 12 para máquina Intertype y magazines.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.2|7-Nº L-4.517-v.4|7|58

C. E. Nº 129.378|58

Llámase a licitación pública D.N.M. número 21|58, para el día 23 de septiembre de 1958, a las 14 horas, para la adquisición de: collares para cementación "Baker" o similar, etc.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.23|6-Nº L-4.281-v.4|7|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas Locales en el Interior
DESTILERIA LA PLATA

7|7|58, a las 11.30 horas. Pliego número DLP-2.015: Hierros perfiles. Pliegos y datos en la Oficina de Suministros (Licitaciones) de la Destilería La Plata. Puerto La Plata. Dock Central.

YACIMIENTO MENDOZA

14|7|58, a las 10 horas. Pliego Nº 583: Contratación mano de obra, para la construcción plataformas para descarga de vagones. Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.30|6-Nº L-4.441-v.4|7|58

Licitaciones Públicas

5|7|58. — Cojinetes (9245) a las 10 hs.
21|7|58. — Autobomba para incendio (9083), a las 10.30 hs.
22|7|58. — Reactancias para deshidratación de petróleo (9074), a las 9 hs.
24|7|58. — Herramientas de maniobra (8981), a las 12 hs.
25|7|58. — Lacas a la piroxilina (9156), a las 9 hs.
25|7|58. — Repuestos equipos Portadrill (9158), a las 9.30 hs.
25|7|58. — Electrobombas (9171), a las 11 hs.
26|7|58. — Equipo electrobomba (9151), a las 9.30 hs.
28|7|58. — Deshidratador eléctrico (9154), a las 9.30 hs.
28|7|58. — Cables eléctricos (9153), a las 9 hs.

e.30|6-Nº L-4.443-v.4|7|58

Licitaciones Públicas

15|7|58. — Ester isopropílico (9176), a las 11 horas.
21|7|58. — Válvulas esclusas (9173), a las 11 horas.
25|7|58. — Asfaltado márgenes de Dock Central, Puerto La Plata (9172), a las 11.30 horas.
26|7|58. — Electrobombas centrífugas y rotativas (9152), a las 10 horas.
29|7|58. — Explosivos (9087), a las 12.30 horas.

e.30|6-Nº L-4.442-v.14|7|58

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA
Licitaciones Públicas

14|7|58 — Cañería de conducción (9075), a las 12 horas.
15|7|58 — Madera de pino (9155), a las 12,30 horas.
17|7|58 — Montaje planta compresora en Campo Durán (9115), a las 10 horas.
18|7|58 — Surtidores eléctricos (9073), a las 10 horas.
21|7|58 — Construcción edificios varios en Destilería La Plata (9081), a
22|7|58 — Válvulas globo de bronce (9084), a las 8,30 horas.
23|7|58 — Equipos electrobombas (9076), a las 9 horas.
23|7|58 — Tendido cañerías para gas en Yacimiento Cañadón Seco, Comodoro Rivadavia (9241), a las 11 horas.

e.23|6-Nº L-4.279-v.4|7|58

LICITACIONES PUBLICAS LOCALES EN EL INTERIOR
YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

10|7|58 — a las 17 horas: Pliego número 535: Contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la construcción de un baden en el camino a la toma de agua del río Neuquén.

15|7|58 — a las 10 horas: Pliego Nº 536: Contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la instalación de una estufa y construcción de mesada en 20 casas prefabricadas de 3 dormitorios, en Campamento Central de este Yacimiento.

Pliegos y datos en la Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO MENDOZA

15|7|58 — a las 10 horas: Pliego Nº 585: Cubiertas para automotores en medidas varias.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.2|7-Nº L-4.526-v.8|7|58

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 37|59: Mecanismo p|medidores (Registrador de consumo).

Apertura: 21|7, a las 10 horas.

Pliego Nº 3761: Contadores para medidores GE-5.

Apertura: 28|7, a las 10.30 horas.

Pliego Nº 3762: Marcos índice para medidores GE-5 en aleación de aluminio fundido a presión.

Apertura: 31|7, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.3|7-Nº L-4.558-v.15|7|58

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 3.758: Sistema de radio comunicaciones con antena, estación central y equipos móviles. Apert. 14|7, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.26|6-Nº L. 4.362-v.10|7|58

C. E. Nº 127.572|57

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 22|58, para el día 26 de septiembre de 1958, a las 13.30 horas, para la adquisición de: máquinas perforadoras a diamante (Diamondrill); bombas a pistón; aparatos saca-testigos; barras de sondeo; vástagos guías, etc.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.27|6-Nº L. 4.392-v.11|7|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

17 de julio de 1958 - 215|58: a las 12,00 horas: Cámaras y cubiertas para automotores y bicicletas. — 216|58: a las 12,30 horas: Cobre electrolítico laminado en planchuelas y en barras. — 217|58: a las 13,00 horas: Transformadores de intensidad. — 218|58: a las 13,30 horas: Chapas de hierro galvanizadas. — 219|58: a las 14,00 horas: Guardapolvos de brin.

18 de julio de 1958 - 220|58: a las 12,00 horas: Cámaras y cubiertas para automotores. — 221|58: a las 12,30 horas: Tubos de cobre tipo Almirantazgo. — 222|58: a las 13,00 horas: Hierro redondo para hormigón. — 223|58: a las 13,30 horas: Jardineras de brin para obreros y camisas p|usar con jardineras.

25 de julio de 1958 - 224|58: a las 12,00 horas: Reparación de una turbobomba de agua de alimentación de calderas. — 225|58: a las 12,30 horas: Seccionadores fusibles, pararrayos tipo autoválvula, interruptores y pernos de hierro galvanizado.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554|56, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.3|7-Nº L.4.550-v.5|7|58

Licitación Pública Nº 226|58

Llámase a Licitación Pública número 226|58, a realizarse el 28 de julio de 1958 a las 12 horas, para la adquisición de ambos y mamelucos de brin para obreros.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.3|7-Nº L.4.551-v.15|7|58

LICITACION PUBLICA Nº 214|58

Llámase a Licitación Pública Nº 214|58, a efectuarse el 12 de agosto de 1958, a las 12 horas, para el proyecto y construcción de las obras civiles Central Térmica Diesel "Frías", Stgo. del Estero, con presupuesto oficial que asciende a un millón cuatrocientos setenta y tres mil pesos moneda nacional.

La apertura de las propuestas se realizará en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

El retiro de pliegos cuyo valor es de m$n. 200, así como la consulta de los mismos, podrá efectuarse en las oficinas citadas precedentemente y en la Zona Centro Norte, Av. Roca 214, Stgo. del Estero, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.27|6-Nº L. 4.393-v.11|7|58

Llámase a licitación pública, a realizarse el 16 de julio de 1958, para la provisión de materiales y a las horas que a continuación se detallan:

211/58: a las 12,00 horas. Cables de cobre.

212/58: a las 12,30 horas. Molinetes eléctricos tipo OTT X y velocímetros.

213/58: a las 13,00 horas. Pernos, grampas, tillas, ganchos, brazos de hierro galvanizado y aisladores de porcelana.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.23|6-Nº L-4.282-v.4|7|58

COMBUSTIBLES SOLIDOS (E.N.)

Llámase a licitaciones públicas: día 18|7|58, Nº 58, derribadores de postes, 16 horas; Nº 59, material eléctrico, 16.30 horas. Día 31|7|58, Nº 73, grúa movil, 16 horas.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.27|6-Nº L. 4.390-v.11|7|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
Expte. 31.720-F-58

Llámase a licitación pública, para el día 25 de julio de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de Libros de texto para alumnos, con destino a la Facultad de Ciencias Médicas.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.3|7-Nº L.4.540-v.5|7|58

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(DIVISION COMPRAS)
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 14.908|D|58

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 2 de julio, para resolver con destino a: Oficinas y Escuelas, la adquisición de: Cuadernos, borradores, tizas y útiles de escritorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1958, a las 16.— horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de junio de 1958.

e.2|7-Nº L-4.514-v.16|7|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211
6º piso, Oficina 601

Llámase a Licitación Pública número 6|58, para el día 29 de julio de 1958, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de muebles de madera: escritorios, bibliotecas, sillones fijos, giratorios y basculantes, sillas, armarios y ficheros metálicos, lámparas para escritorios, artefactos eléctricos completos, estufas a leñas y sin presión, etc., destinados al uso de diversos Organismos del Poder Judicial.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, Oficina de Compras, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1211, Capital Federal, 6º piso, Oficina 601.

e.24|6-Nº L-4.321-v.7|7|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1958 a las 11 horas, para la adquisición de Repuestos para Intertype, metal para linotipo, un magazín para Intertype, matrices para linotipo, lingotes de hierro, una máquina impresora automática Minerva con motor nueva y una máquina Minerva cilíndrica o a platina con motor nueva. Por informes y pliegos de condiciones dirigirse a Dirección General de Publicidad, Obispo Trejo 242, Córdoba. — Ezio Masoni, Director de Publicidad.

e.3|7-Nº L.4.539-v.8|7|58

OFICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

Llámase a licitación pública para el día diez de julio a las diez (10) horas, para la ejecución de la siguiente obra "Ampliación Instituto de Fisiología — construcción entrepiso e instalación"

Expediente Nº 15.578, Rectorado, Resol. Rectoral del 22|5|58). El acto se llevará a cabo en la oficina de Conservación y reparación de Edificios Universitarios, sita en calles Artigas y San Luis de la Ciudad de Córdoba.

Los interesados, podrán adquirir en la oficina mencionada, los pliegos de condiciones, especificaciones y planos.

c.1º|7-Nº L-4.452-v.10|7|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 16-58|59
Exp. H-0918|58

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de artículos de almacén con destino a este Hospital e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares, a partir del 1º de noviembre de 1958.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Suministros y Licitaciones del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.3|7-Nº L.4.538-v.5|7|58

Licitación Pública Nº 17
Expediente I-1.744|958

Llámase a licitación pública para el día 25 del próximo mes de julio de 1958, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos, con destino al Instituto Modelo de Clínica Médica "Luis Agote".

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.2|7-Nº L-4.513-v.8|7|58

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. D-30.183|58

Llámase a Licitación Pública Nº 387, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de julio de 1958, a la hora 14, en el local de la Dirección de Administración (División Adquisiciones), Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, para la provisión de "Jardineras, camisas y ropa interior". Para más detalles, consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — El Director de Administración.

e.30|6-Nº L-4.430-v.14|7|58

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 16 de julio de 1958, a las 11 horas, para la adquisición de una propiedad de más de diez (10) habitaciones y demás dependencias, con destino a Institutos dependientes de la Universidad Nacional del Litoral.

Pliego de condiciones e informes, podrán ser solicitados —por los interesados— en la Secretaría de la Dirección de Administración, Boulevard Pellegrini Nº 2750, 1er. piso, Santa Fe, días hábiles de 8 a 12 horas. — Francisco González de Prado, Director de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.268-v.4|7|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas
Licitación Pública Nº 2
PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos químicos y farmacéuticos, drogas, películas radiográficas y fotográficas, revelador, fijador, papeles, guantes de goma, algodón, gasa, etcétera.

Fecha de apertura: 22 de julio de 1958, 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 380.000 m|n.

Precio del pliego: $ 20.— m|n.

e.26|6-Nº L. 4.358-v. 17|7|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Fíjase el día 28 de julio de 1958 a las 10 horas para la adjudicación de la obra: Cátedra de Odontopediatría y Ginecología - Hospital Nacional de Clínicas, sita en calle Santa Rosa 1564, Córdoba, consistente en ampliación de garages y talleres para las citadas cátedras en un todo de acuerdo a la documentación. Presupuesto oficial pesos 344.801,57 m|n. — Precio del pliego m$n. 180,00. — Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T.E. 32-8907 y en Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Depto. 4º, T.E. 978607. — Apertura de las propuestas: en el Departamento Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Depto. 4º, Córdoba.

e.3|7-Nº L.4.537-v.15|7|58

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio próximo, a las diez horas, para adjudicar la ejecución de las obras "camino de acceso en la Facultad de Ciencias Agrarias", dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, sita en el Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján, Provincia de Mendoza. Presupuesto Oficial m$n. 583.600.

Precio del pliego m$n. 30.—.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-0907 y en Mendoza, Colón 371, Teléfono 17780.

Apertura de las propuestas en el Departamento Cuyo, Colón 371, Mendoza.

e.26|6-Nº L. 4.357-v.17|7|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital
Licitación Pública Nº 23

Para el día 21 de julio de 1958, a las 10 horas.

Nº 23, horas 10. —. Prestación de mano de obra incluso herramientas para los trabajos de blanqueo y pintura de los locales ocupados por la Subsecretaría de Guerra en la planta baja, 1º, 2º y 3º pisos del edificio del Ministerio de Guerra, Azopardo 250, Capital Federal. Presupuesto oficial: m$n. 236.000 (doscientos treinta y seis mil pesos moneda nacional). Depósito de garantía 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. Precio del legajo, pesos 100.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Inspección Regional Capital Federal de la Dirección General de Ingenieros, Av. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la Licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — Eduardo Antonio Rossi, Tte. Cnel., Jefe Insp. Reg: "Cap. Fed.".

e.30|6-Nº L-4.446-v.4|7|58

Licitación Pública Nº 148, para el día 15 de julio de 1958:

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 148 — Hora 10.30. — Provisión de 2.000 m3. de arena argentina común de río, con destino a la obra Construcción Hospital Escuela "José de San Martín".

Depósito de garantía de licitación 1 o/o sobre el monto de la propuesta si excede de $ 100.000,00 moneda nacional.

Precio de la documentación pesos 5,00 moneda nacional.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, julio de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|7-Nº L-4.567-v.5|7|58

Dirección General del Material Mecanizado del Ejército

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base. Decreto número 1443.

Automotores: automóviles Chevrolet, Ford, Plymouth, Buick, Studebacker, Chrysler, Packard, modelos 38 al 46; Camiones Volvo, Ford, International, Chevrolet, Dodge, F. W. D., Thornicroft, modelos 40 al 46; Jeep Willys modelo 1945; Autobomba Chevrolet 40; Camionetas: Ford, Dodge, modelos 45 y 46; Motocicleta R. Enfield; Omnibus: International 46; Chasis: Autocar, F. W. D., modelos 46; Furgones Chevrolet, modelo 45; Ambulancias: Ford, modelo 945; Acoplados y bicicletas.

Maquinarias: fraguas, cargador de baterías, aparejos.

Repuestos y herramientas varias.

Cubiertas y cámaras.

Cabinas, cajas metálicas.

Exhibición: todos lo días inclusives sábados, domingos y feriados de 8.30 a 12 horas de 14 a 17.30 horas, en el Parque Central de Vehículos Automotores Depósitos Migueletes, en Avenida General Paz entre Nazca y Albarellos, desde el día 28 de junio al 11 de julio.

Nota: Para visitar la exposición los interesados deberán exhibir documento de identidad.

Remates: los días 14, 15 y 16 de julio de 1958, a las 18 horas, en Esmeralda 660, 1er. piso, Sala Nº 2.

Medio de transportes para visitar la exhibición: Omnibus 102, 106, 114 y colectivos 7, 9, 110 y 111.

Informes y prospectos en el lugar de la exposición y en Esmeralda 660.

e.3|7-Nº L-4.568-v.8|7|58

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 78|58, para la adquisición de zapatillas con suela de goma blanca.

Apertura de las propuestas en Larrea Nº 560, el 7 de julio de 1958, a las 8.30 horas, donde se podrán solicitar otros antecedentes.

e.17|6-Nº L. 4.110-v.3|7|58

Inspección Regional de Gendarmería Nacional
LICITACION PUBLICA Nº 4|58

Apertura: 15 de julio de 1958, a las 10 horas. Para la adquisición de mosaico granítico "Chiampo" y "Bardiglio" y tapa metálica para boca de inspección, destinados a los Barrios de Viviendas en construcción en los Escuadrones: Chos Malal en Chos Malal; Aluminé en Aluminé y San Martín de los Andes en San Martín de los Andes, localidades de la Provincia de Neuquén.

Los pliegos podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, 1º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas, o en la Delegación Regional Zapala, Perito Moreno 238, Zapala, Provincia de Neuquén. — Buenos Aires, 18 de junio de 1958. — Fdo.: 2º Comandante Elkfury, Secretario.

$ 500.— e.27|6-Nº L. 31.674-v.11|7|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 203|58 para el día 17 de julio de 1958, a las 8,30 horas, por la provisión de piezas refractarias con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El director general.

e.23|6-Nº L-4.294-v.4|7|58

LICITACION PUBLICA

Nº 1.011|58: Se realizará el día 29 de agosto de 1958, a las 11 horas para la venta de 60.000 toneladas de escoria de altos hornos.

Nº 1.012|58: Se realizará el día 10 de julio de 1958, a las 11 horas, para la venta de 28.000 mts. tejido seda natural "Hebutae" ancho 36" (0,915 m.), calidad 10 momme.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.26|6-Nº L.-4.382-v.10|7|58

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 540|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para el "Concurso de Anteproyectos para la Construcción de un Hospital" en el Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 28 de agosto de 1958, a las 9 horas, en el Departamento de Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá retirarse sin cargo, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada. — Firmado: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 25 de junio de 1958.

e.2|7-NºL-4.533-v.3|7|58

Licitación Pública Nº 539/58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de la represa de presedimentación" (construcción de la presa y movimiento de tierra) en el Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en General Manuel N. Savio, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 5 de agosto de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 1.553.846.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.25|6-Nº L-4.342-v.16|7|58

Licitación Pública Nº 259/58. Adquisición de camperas de cuero vaqueta. Apertura el día 7 de julio de 1958, a las 15 horas, en Compras, Paseo Colón 185, primer piso, oficina 108. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, Licitaciones, oficina 107, dentro del horario de 14 a 17.30 horas.

e.25|6-Nº L-4.341-v.4|7|58

Licitación Pública Nº 537|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de Espaldones en la Planta N" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 31 de julio de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial: 1.374.724,80 pesos moneda nacional.

Depósito de Garantía: 1% del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 10 de junio de 1958.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|6--Nº L-4.202-v.11|7|58

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 16, Expediente D-15.396, c|v|958, para el día 11 de julio de 1958, a las 10,00 horas.

Apertura en la Dirección de Administración, a efectos de la adquisión de una (1) máquina de contabilidad eléctrica con destino a la División Practicaje. Pliego y condiciones, en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso) de 13 a 19 horas.

e. 2|7- Nº 4.532-v.4|7|58

Comando de Operaciones Navales
Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 28 de julio de 1958, a las 15.30 horas, para contratar trabajos de

servicio de mantenimiento para motores propulsores y generadores del Transporte A. R. A. "Bahía Buen Suceso".

Apertura y pliegos de condiciones: División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6° piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — Emilio A. Ravecca, Jefe División Licitaciones y Compras.

e.1°|7-N° L 4.464-v.7|7|58

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS EMPRESAS DEL ESTADO

Licitación Pública N° 261|58

Adquisición de cubiertos de mesa, en metal blanco, con baño de plata. Apertura: 14 de julio de 1958, a las 15 hs., en Compras, Paseo Colón 185, 1er. piso, Ofic. 108. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, Licitaciones, Of. 107, dentro del horario de 14 a 17.30 hs.

e.30|6-N° L-4.444-v.4|7|58

Licitación Pública N° 262|58

Adquisición sobres de papel celofán. Apertura: el día 11 de julio de 1958, a las 15 hs., en Compras, Paseo Colón 185, 1er. piso, Ofic. 108. — Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, Licitaciones, Ofic. 107, dentro del horario de 14 a 17.30 hs.

e.30|6-N° L-4.445-v.4|7|58

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expediente N° 38.459|58

Llámase a Licitación Pública número 127|58, para el día 25 del mes de julio de 1958, a las 15.— horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón, 329, 8° piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Vacuna antipoliomielítica tipo Salk.

Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — El Director General de Administración.

e.3|7-N° L.4.541-v.15|7|58

Expediente N° 30.608|58

Llámase a Licitación Pública número 125|58, para el día 24 del mes de julio de 1958, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8° piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de antibióticos, productos farmacéuticos y drogas para laboratorio.

Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.2|7-N° L-4.515-v.16|7|58

Expediente N° 1.654|58

Llámase a Licitación Pública número 126|58, para el día 10 del mes de julio de 1958, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuaciónse detallan con destino a la División de Talleres y Bolsa de Trabajo y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8° piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Chapón e hilado de algodón.

Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.2|7-N° L-4.516-v.4|7|58

Expediente N° 37.129|58

Llámase a Licitación Pública N° 123|58, para el día 15 del mes de julio de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" y durante el año 1958

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8° piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: instrumental quirúrgico, aparatos científicos varios, microscopios, etc.

Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — El Director General de Administración.

e.23|6-N° L. 4.269-v.4|7|58

Expediente N° 23.374|58

Llámase a Licitación Pública N° 122, para el día 15 del mes de julio de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Dirección de Talleres y Parques Sanitarios (Dpto. de Producción).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 239, 8° piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: tornillos, clavos, cerraduras, bisagras, limas, sierras, candados, bulones, pinceles, aguarrás, pinturas, alcohol desnaturalizado, etc., etc.

Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — El Director General de Administración.

e.23|6-N° L. 4.270-v.4|7|58

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. N° 386|58

Llámase a Licitación Pública número 9|58, para el día 11 de junio de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Neropsiquiátrico de Salta, durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, sito en la calle Callao 1387, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

La necesidad se refiere a "Tractor y arados".

Buenos Aires, junio 25 de 1958. —

e.3|7-N° L.4.542-v.5|7|58

Expte. N° 401/58
Expte. N° 351

Llámase a Licitación Pública N° 8|58, para el día 17 de julio de 1958, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", en Torres, durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, sito en la calle Callao 1387, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a "uniformes y equipos". — Buenos Aires, junio 19 de 1958.

e.26|6-N° L. 4.360-v.10|7|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 74|958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para adquirir materiales (para la Dirección General de Arquitectura).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de julio de 1958, a las 16,30, en Perú 689, 2° piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2° piso, Cap., cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|7-N° L.4.552-v.5|7|58

Licitación Pública N° 70|958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Repuestos para teleimpresores Creed".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de julio de 1958, a las 16,00, en Perú 689, 2° piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2° piso, Cap., cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|7-N° L.4.553-v.5|7|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 159-O
(2do. Llamado)

Llámase a licitación hasta el día 15 de Julio de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de cámaras térmicas por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Malbrán, sito en la Av. Vélez Sársfield N° 563, Capital. Presupuesto oficial: $ 97.740.— m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1°, Capital. Precio de la documentación: $ 50.— m|n. Venta: de 12 a 17 y 30 horas. Presentación de las propuestas: Citada Dirección, hasta el día y hora indicados.

e.30|6-N° L-4.432.v.4|7|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción obras desagüe cloacal ciudad de San Martín (Mendoza). Expediente: 4.274|1958. 18|8|1958 a las 15. Pliegos: Charcas 1840. Capital Federal y distrito Mendoza. Dep. de garantía: $ 1.553.564.65 m|n.

e.30|6-N° L-4.433-v.21|7|58

LICITACION PUBLICA

Provisión, transporte hasta la obra, montaje e instalación de válvulas: compuertas de comando hidráulico, válvulas reguladoras de filtración, aforadores de caudales de lavado superficial y equipo hidroneumático para la batería de filtros rápidos del Establecimiento Suquía (Córdoba). — Expediente: 30.748|1955, 28|7|1958, a las 15. — Depósito de garantía pesos 45.000 m|n. — Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Córdoba.

e.26|6-N° L.-4.371-v.17|7|58

LICITACION PUBLICA

Plomo en lingotes. — Expediente 6.912|1958, 17|7|1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.26|6-N° L.-4.372-v.10|7|58

LICITACION PUBLICA

Caños y piezas especiales de hierro fundido. — Expediente: 11.018|1958; 29|7|1958, a las 15. Charcas 1840.

e.26|6-N° L.-4.374-v.10|7|58

LICITACION PUBLICA

Venta de calderas, bombas y accesorios depositados en el Establecimiento de Bombeo y Potabilización del distrito Santa Fe. — Expediente: 2.328|1958, 21|7|1958, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840, (Capital Federal) y distrito Santa Fe.

e.26|6-N° L.-4.375-v.10|7|58

LICITACION PUBLICA

Equipos comprensores de aire. — Expediente: 12.123|1957. 18|7|1958, a las 15,15. Charcas 1840.

e.26|6-N° L.-4.376-v.10|7|58

Expediente: 12.340|958

Cal viva aérea. 10|7|958, a las 15, Charcas 1840.

e.24|6-N° L-4.325-v.7|7|58

DIRECCION NACIONAL CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.238 hasta el 11 de julio de 1958, a las 17.30 horas, provisión de: 15.000 kg. de magnesita calcinada granulada.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2° piso, Capital.

Pliego $ 5,00 moneda nacional.

e.3|7-N° L-4.566-v.5|7|58

Llámase a Licitación Pública N° 3.237 hasta el 10 de julio de 1958 a las 17,30 horas,: Provisión de: Alambre de acero, telas metálicas de bronce y acero.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2° piso, Capital.

Pliego $ 5.00 moneda nacional.

e.2|7-N° 4.528-v.4|7|58

Llámase a Licitación Pública número 3.247, hasta el 24 de julio de 1958 a las 17,30 horas. Provisión: Cubiertas y cámaras para automotores y grúas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional, Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2° piso, Capital.

Pliego m$n. 15.00.

e.2|7-N° 4.530-v.16|7|58

Llámase a Licitación Pública N° 3246 hasta el 23 de julio de 1958 a las 17.30 horas.

Provisión: 360 toneladas acero A. 37 para hormigón armado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital, 2° piso.

Pliego: m$n. 15.00.

e.1°|7-N° L-4.457-v.15|7|58

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de Ruta 8, tramo Chapuy, Límite con Córdoba, sección Km. 345, Km. 402, $ 39.124.376, 6. Presentación propuestas: 4 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1°|7-N° L-4.458-v.22|7|58

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Paranay - Guazú, tramo Libertador General San Martín, El Dorado, Ruta 12, $ 7.952.612.90. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido o con acero. Presentación propuestas: 5 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1°|7-N° L-4.459-v.22|7|58

Licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Suchales, Palacios, $ 18.414.035,90 Presentación propuestas: 31 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1°|7-N° L-4.460-v.22|7|58

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Teniente Origone, Mayor Buratovich, sección Km. 757, Km. 777, $ 3.088.853. Presentación propuestas: 28 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1°|7-N° L-4.461-v.22|7|58

Llámase a Licitación Pública número 3.234, hasta el 29 de julio de 1958, a las 17.30 horas, para trabajos de reparación y carenaje Dique Flotante "1-D" de 4.000 toneladas, constituído por 4 pontones centrales desmontables y 2 laterales. Presupuesto oficial: pesos 3.957.000 m|n.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2° piso, Capital. Pliego: $ 15.— m|n.

e.30|6-N° L-4.194-v.11|7|58

Llámase a Licitación Pública N° 3.234 hasta el 29 de julio de 1958 a las 17.30 horas, para trabajos de reparación y carenaje Dique Flotante "1-D" de 4.000 toneladas, constituído por 4 pontones centrales desmontables y 2 laterales. Presupuesto oficial $ 3.957.000,00 m|n.

Consultas y propuestas. Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2° piso, Capital.

Pliego $ 15.— m|n

e.19|6-N° L-4.194-v.25|6|58.
e.30|6-N° L-4.194-v.11|7|58

Llámase a Licitación Pública N° 3241, hasta el día 21 de julio de 1958, a las 17,30 horas, provisión de: 24.100 kg| cabos de manila y cáñamo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2° piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.27|6-N° L. 4.426-v.11|7|58

Llámase a Licitación Pública número 3.240 hasta 18 de julio de 1958, a las 17.30 horas,

Provisión de: 8.798 brocas helicoidales para metales.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección Suministros, Carlos Calvo 190, 2° piso, Capital.

Pliego $ 15.— m|n.

e.26|6-N° L. 4.366-v. 10|7|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N° 167|58 hasta el día 4 de agosto de 1958, a las 17 horas, para la construcción de

los elevadores de campaña en las localidades de González Chaves y De la Garma (Pvcia. de Buenos Aires), con una capacidad de almacenamiento de 5.000 toneladas cada uno.

Adquisición de pliegos y representación de ofertas: en las oficinas centrales, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca.

Pliego $ 300.00 m|n.

Presupuesto oficial $ 18.839.081,00 moneda nacional.

e.2|7-Nº 4.529-v.23|7|58

Boletín Oficial

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PARAGUAY 772

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 Acuerdo General de Ministros de 11 de enero de 1947 - Art. 69)".

Sumario

EDICION DE 34 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Llámase a Licitación Pública número 168|58, hasta el día 28 de julio de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montajes de máquinas cargadoras impulsoras centrífugas de cereal para las plantas de silos subterráneos de Grünbein, Tres Arroyos, Pergamino, Puerto San Martín, Rosario, Villa Constitución, San Lorenzo, Bella Vista, San Pedro, Darragueira, Quequén y Coronel Dorrego. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: En las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgados Nacionales de Bahía Blanca y San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires) y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego: $ 300.00 m|n. — Presupuesto Oficial $ 16.100.000.00 m|n.

e.27|6-Nº L.4.404-v18|7|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del repintado de estructuras metálicas del puente alto nivel en progresiva 29.850 del tramo Sarandí - Chascomús, $ 350.000. Presentación propuestas: 21 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|6-Nº L-4.285-v.4|7|58

Licitación pública de las obras de puentes en alto nivel s/vías F.C.G. Belgrano y calle lateral, tramo: Carmen de Areco - Chacabuco. $ 1.731.762. Presentación propuestas: 29 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|6-Nº L-4.286-v.14|7|58

Licitación Pública Nº 3.540 para la adquisición de instrumental científico para laboratorios de existencia en plaza o a importar, $ 1.453.000. Presentación propuestas: 16 de julio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|6-Nº L-4.287-v.4|7|58

Licitación pública de las obras de Ruta Comp. "C", tramo Santa Ana, Oberá, Sección Km. 18,829 - Km. 36,000, pesos 26.503.407,65.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|6-Nº L. 4.025-v.4|7|58

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 72|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Descargadores de Tensión" (para Dirección General de Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de julio de 1958, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1958. — Dirección General de Administración.

e.26|6-Nº L.-4.379-v.10|7|58

Licitación Pública Nº 73|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Cámaras y cubiertas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de julio de 1958, a las 17, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil, de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1958. — Dirección General de Administración.

e.26|6.Nº L.- 4.380-v.10|7|58

Licitación Pública Nº 71|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Materiales y elementos diversos", (para Dirección General de Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de julio de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil, de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 26 de junio de 1958. — Dirección General de Administración.

e.26|6-Nº L.-4.381-v.10,7,58

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 87-P|58 — 30|7|58 a las 11. Por la provisión de cables de acero para riendas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas.

e.3|7-Nº L.4.554-v.8|7|58

Licitación Pública Nº 97-P|58 (2º Llamado)

Nº 97-P|58 (2º llamado) — 6|8|58 a las 11,30. Por los trabajos de demolición parcial, ampliación en 170 m2, y reforma del edificio de la Central Goya, provincia de Corrientes. Monto estimado $ 355.000. Valor del pliego $ 25.—

Pliego de condiciones e informes, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas, o en oficina comercial de Corrientes, calle Carlos Pellegrini 1175, Corrientes. Pago de pliegos en Tesorería General, Defensa 143, Capital Federal de 12.30 a 16.30 horas y en Oficina Comercial de Corrientes. Entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.3|7-Nº L.4.555-v.5|7|58

Licitación Pública Nº 98-P|58.

Nº 98-P|58 - 30|7|58 a las 10.30. por la provisión de postes para azotea y travesaños de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas

e.3|7-Nº 4.556-v.5|7|58

Licitación Pública Nº 117-P|58.

Nº 117-P|58 - 29|7|58 a las 11,30. Por la construcción de cabinas metálicas completas en 52 automotores Jeep Willys-Kaiser de Industria Nacional, modelo Jaib.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18 horas.

e.3|7-Nº 4.557-v.8|7|58

Licitación Pública Nº 116-P-58

Nº 116-P-58. — 16|7|58 a las 16. Por la provisión de cable tipo telefónico con cubierta de plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11.30 a 18 hs.

e.30|6-Nº 4.447-v.4|7|58

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 20|1958

LICITACIONES PUBLICAS

21 julio 1958, 15.30 horas. — Cobre en lingotes. — O. C. 6|58 Ax. 8.

25 julio 1958, 12 horas. — Estaño en lingotes — O. C. 6|58 Ax. 9.

Consulta y retiro de pliegos en Oficinas Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.3|7-Nº L-4.565-v.15|7|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Postergación de fecha apertura Licitación Pública Nº 21.641|58 —Sistema de señalización en la ampliación de la Línea "E" de subterráneos—.

Se comunica a los interesados que la apertura de sobres para esta licitación, que debía efectuarse el 16 de julio de 1958, a las 12 horas, queda postergada para el día 13|8|58, a las 12 horas.

e.3|7-Nº L-4.563-v.8|7|58

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:

L. P. Nº 6648|58 — Discos para rueda trasera y delantera Mack C.41.

Apertura: 1º|8|58, a las 12 horas.

L. P. Nº 21.781|58. — Madera de cedro.

Apertura: 1º|8|58, a las 12.05 horas.

Valor de cada pliego m$n. 10.—

Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.3|7-Nº L-4.564-v.8|7|58

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 11.188|58, columnas varias de hierro.

Apertura: 25|7|58 a las 12,10 horas.

L. P. Nº 11.186|58, columnas varias de cemento.

Apertura: 25|7|58 a las 12 horas. L. P. Nº 6.566|58, revestimiento para embrague.

Apertura: 21|7|58 a las 13.35 horas.

Valor de cada pliego m$n. 10.—.

Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.2|7-Nº 4.531-v.8|7|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública 058|18, día 14|7|58, a las 16 horas.

Moreno, Chivilcoy y Huinca Renancó| Darregueira: soldadura de varios trechos de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto Oficial: $ 7.210.530 m|n.

Piegos: $ 200.— m|n.

Bartolomé Mitre Nº 2315. 2º piso.

26|6-Nº L. 4.367-v.11|7|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 18|7|58: Púb. 468. 13 hs. — Acero dulce perfil I (doble T) v|medidas. Pliego $ 20. — Púb. 449, 14 hs. Cuero p|tapizado flor, color verde y habano. Pliego $ 20. — Púb. 450, 15 hs. Llaves de acero v|clases y medidas. Pliego $ 20. — Púb. 451, 16 hs. Chavetas comunes, v|medidas. Pliego $ 20. Púb. 452, 17 hs. Zapatas de hierro fdo. Pliego $ 25.

Apertura 22|7,58. Púb. 453, 14 hs. — Instrumental de Geodesia (Teodolitos taquimétricos - Niveles taquimétricos, etc.). Pliego $ 20. — Púb. 454, 15 hs. Maderas aserradas, varillas p|alambrado. Pliego $ 25. — Púb. 455, 16 hs. Trapos de algodón blanco, lavados. Pliego $ 20. Púb. 262, 17 hs. Estaño en lingotes. Pliego $ 20.

Apertura 25|7|58. Púb. 469, 13 hs. — Vehículo Automotor blindado p|recaudación y bancos. Pliego $ 20. — Púb. 458, Baterías alcalinas p|coches (se aceptan ofertas en moneda extranjera). Pliego $ 20. — Púb. 459, 15 hs. Cobre no arsenioso, en barras, electrolítico, laminado, etc. Pliego $ 20. — Púb. 460 Vidrios dobles, lisos, incoloros v|medidas. Pliego $ 20. — Púb. 462, 17 hs. Ejes terminados p|coches, 18 T. Pliego $ 25.

Retirar pliegos Dpto. Suministros (Sec. Licitaciones). Est. Fco. Lacroze, 5º p., Cap. Fed., días hábiles de 11.30 a 15 horas.

e.30|6-Nº L-4.431-v.14|7|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Privada G: 1.272: Tornillos de ho., pliego s|cargo, ap. 18|7, 9 hs. — Privada G: 1.367: Cabos de acero, pliego s|cargo, ap. 18|7, 10 hs. — Privada G: 1.525: Bronce Fdo. en barras, pliego m$n. 10, ap. 18|7, 11 hs. — Privada G: 1.526: Tubos de acero s|costura (serpentinas), pliego m$n. 20, ap. 21|7, 9 horas. Privada G: 1.527: Cerraduras, manijas y llaves, pliego s|cargo, ap. 21|7, 10 hs. — Privada G: 1.528: Escobillas de carbón, pliego s|cargo, ap. 21|7, 11 hs. — Privada F: 5.684: Tubos, contrazapatas y casquillos de acero fdo., pliego m$n. 20, ap. 22|7, 9 hs. — Privada F: 5.685: Hierro redondo y bastones piloto, de acero, pliego m$n. 20, ap. 22|7, 10 hs. — Privada F: 5.686: Tornillos, tuercas, bujes, manijas, engranajes y ferreos, de acero, pliego m$n. 15, ap. 22|7, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Plaza C., Paracas 50, 5º piso, Of. 508|10, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.30|6-Nº L-4.435-v.14|7|58

Licitaciones

Privada G. 1.519: Caños de cobre, pliego m$n. 10, ap. 11|7, 9 hs. Privada G. 1.520: Cadenas de acero negro, pliego m$n. 15, ap. 11|7, 10 hs. Privada G. 1.521: Mangas de goma, pliego s|cargo, ap. 14|7, 9 hs. Privada G. 1.522: Mechas de acero, pliego m$n. 10, ap. 14|7, 10 hs. Privada G. 1.523: Escariadores, pliego m$n. 15, ap. 15|7, 10 hs. Privada G. 1.524: Tanino, pliego s|cargo, ap. 16|7, 10 hs. Privada F. 5.683: Resortes de acero, pliego m$n 20, ap. 17|7, 9 hs. Privada F. 5.506: Tornillos de acero p. paralelas, pliego m$n. 10, ap. 17|7, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Plaza Constitución, Paracas 50, 5º piso, oficina 508|10, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.23|6-Nº L-4.290-v.4|7|58